

**GACETA MENSUAL**  
**ACUERDOS DE CABILDO**  
**ENERO**  
**2025-2027**

Año 1 / Gaceta No. 1 / 01 de enero de 2025





## **Lic. Rodrigo Ledesma Islas**

### **Presidente Municipal Constitucional de Papalotla, Estado de México**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Papalotla, Estado de México, 2025- 2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

<b>INDICE</b>	<b>PÁG.</b>
<b>ACUERDOS DE LAS SESIONES DE CABILDO, MES DE ENERO</b>	1
<b>PROPUESTA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE TITULARES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	3
<b>ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SUBSIDIOS Y BONNIFICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</b>	4
<b>PUNTOS MÁS RELEVANTES DE LA REFORMA JUDICIAL MEXIQUENSE APROBADOS POR EL PLENO DE LA LXII LEGISTATURA.</b>	7
<b>CONVOCATORIA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA INTERNA</b>	8
<b>CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL JUZGADO CÍVICO</b>	9
<b>REGLAMENTO INTERNO PARA LAS SESIONES DE CABILDO</b>	10
<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON IMEVIS</b>	22
<b>DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS</b>	33
<b>APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL</b>	35
<b>CONVENIO DE COLABORACION PARA ATENDER, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR</b>	38
<b>COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS</b>	48
<b>PROPUESTA PARA OTORGAR EXENCIONES DE PAGO Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MARCO DEL PROYECTO "CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL"</b>	49
<b>APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO CON CFE Y SERVICIOS PARA LA CIUDADANÍA</b>	50
<b>CALENDARIO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO</b>	51
<b>DIRECTORIO</b>	52

**ACUERDOS DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL MES DE ENERO**

NO.	SESIÓN	ACUERDO	APROBACIÓN	PÁGINA
1	Primera Sesión Ordinaria de Cabildo 01/01/2025	<b>ACUERDO (001/SO/001/2025)</b> El pleno aprueba el orden del día.	Unanimidad	3
		<b>ACUERDO (002/SO/001/2025)</b> Por Unanimidad de votos se acuerda la Toma de Protesta del M En S.P. Alberto Isaac Carral Hernández como Secretario del Ayuntamiento.	Unanimidad	4
		<b>ACUERDO (003/SO/001/2025)</b> Nombramiento de los titulares de la administración pública.	Unanimidad	7
		<b>ACUERDO (004/SO/001/2025)</b> Designación de Vocales que conforman la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Papalotla, México.	Unanimidad	9
		<b>ACUERDO (005/SO/001/2025)</b> Designación de vocales que conforman la junta de gobierno del sistema municipal IMCUFIDE de papalotla, México.	Unanimidad	11
		<b>ACUERDO (006/SO/001/2025)</b> Acuerdo por el que se determinan los Subsidios y Bonificaciones para el Ejercicio Fiscal 2025.	Unanimidad	14
2	Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo 06/01/2025	<b>ACUERDO (007/SO/002/2025)</b> El pleno aprueba el orden del día.	Unanimidad	2
		<b>ACUERDO (008/SO/002/2025)</b> Aprobación de la minuta Proyecto de Decreto de la Reforma Judicial en el Estado de México.	Mayoría	4
		<b>ACUERDO (009/SO/002/2025)</b> Aprobación de la propuesta de convocatoria para ocupar la Titularidad de la Contraloría Interna.	Unanimidad	6
		<b>ACUERDO (010/SO/002/2025)</b> Aprobación de la propuesta de convocatoria para participar en el proceso de designación de la Estructura Orgánica del Juzgado Cívico.	Unanimidad	8
		<b>ACUERDO (011/SO/002/2025)</b> Autorización para crear el fondo fijo de caja.	Unanimidad	9
3	Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo 17/01/2025	<b>ACUERDO (012/SO/003/2025)</b> El pleno aprueba el orden del día.	Unanimidad	3
		<b>ACUERDO (013/SO/003/2025)</b> Aprobación del acta anterior	Unanimidad	3
		<b>ACUERDO (014/SO/003/2025)</b> El pleno aprueba la propuesta de Reglamento Interno para las Sesiones de Cabildo.	Unanimidad	10

		<b>ACUERDO (015/SO/003/2025)</b> Aprobación del convenio de colaboración con IMEVIS	Unanimidad	14
		<b>ACUERDO (016/SO/003/2025)</b> Aprobación de la designación de comisiones edilicias.	Unanimidad	15
		<b>ACUERDO (017/SO/003/2025)</b> Aprobación de la Lic. Jovanna Patricia Gutiérrez Trujano para Fungir como Presidenta Honoraria y Directora del Sistema Municipal DIF.	Unanimidad	16
4	Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo 24/01/25	<b>ACUERDO (018/SO/004/2025)</b> El pleno aprueba el orden del día.	Unanimidad	3
		<b>ACUERDO (019/SO/004/2025)</b> Aprobación del Acta anterior	Unanimidad	3
		<b>ACUERDO (020/SO/004/2025)</b> Aprobación de la propuesta para conformar la estructura orgánica del Juzgado Cívico.	Unanimidad	4
5	Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo 27/01/25	<b>ACUERDO (021/SO/005/2025)</b> EL PLENO APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.	Unanimidad	2
		<b>ACUERDO (022/SO/005/2025)</b> Aprobación de la propuesta del Bando Municipal 2025.	Unanimidad	22
6	Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo 27/01/25	<b>ACUERDO (023/SO/006/2025)</b> El pleno aprueba el orden del día.	Unanimidad	2
		<b>ACUERDO (024/SO/006/2025)</b> Se aprueba la propuesta de Integración de las Comisiones.	Unanimidad	5
		<b>ACUERDO (025/SO/006/2025)</b> Se aprueba la actualización del Convenio de Colaboración para atender, prevenir y erradicar la Violencia Familiar.	Unanimidad	9
		<b>ACUERDO (026/SO/006/2025)</b> Aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria	Unanimidad	12
		<b>ACUERDO (027/SO/006/2025)</b> Aprobación del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	Unanimidad	13
		<b>ACUERDO (028/SO/006/2025)</b> Se acuerda la propuesta para otorgar Exenciones de Pago y Facilidades Administrativas en Marco del Proyecto "Caravanas Itinerantes por la Justicia Social"	Unanimidad	14
		<b>ACUERDO (029/SO/006/2025)</b> Aprobación de la firma del convenio con CFE.	Unanimidad	20

**PROPUESTA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE TITULARES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>C. PEDRO GODINEZ DE LA ROSA</b>	JEFE DE GABINETE Y REGULACIÓN COMERCIAL
<b>M. EN AP. URIEL ESTRELLA GARCÍA</b>	TESORERÍA MUNICIPAL
<b>ING. JUAN VICTORES CRUZ</b>	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
<b>ING. RICARDO ROGELIO GONZALEZ ISLAS</b>	DIRECCIÓN DE AGUA, DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
<b>C. JESÚS MIRANDA SÁNCHEZ</b>	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
<b>M. EN A. JAVIER FERNANDO SUÁREZ VILLARREAL</b>	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
<b>LIC. JESSICA JAZMIN MONTAÑO ESPINOSA</b>	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
<b>LIC. WENDY GUADALUPE VELÁZQUEZ JAVIER</b>	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
<b>LIC. EN P. TERESITA CABALLERO CASAS</b>	DIRECCIÓN DE LA MUJER
<b>LIC. JOSÉ ATILANO ESPINOZA VELÁZQUEZ</b>	DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA
<b>C. LUIS ENRIQUE ROJAS ÁVILA</b>	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
<b>LIC. GABRIEL ALCANTAR VÁZQUEZ</b>	DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CATASTRO
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>LIC. LUZ ALONDRA BUSTAMANTE LAZCANO</b>	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>LIC. MARILU DE LA ROSA VICTORES</b>	SECRETARÍA TÉCNICA DE SEGURIDAD
<b>LIC. ZAYRA PAMELA AMBRIZ CARPINTEYRO</b>	COORDINACIÓN GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL
<b>LIC. JOVANNA PATRICIA GUTÉRREZ TRUJANO</b>	PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
<b>C. JANET FIGUEROA MARTÍNEZ</b>	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
<b>C. JESÚS MANUEL DÍAZ MONTAÑO</b>	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
<b>C. JONATHAN ONTIVEROS SANTILLÁN</b>	COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PANTEÓN MUNICIPAL

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- PROYECTO PARA APLICAR DESCUENTOS, SUBSIDIOS, ESTIMULOS Y BONIFICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ACORDE CON LOS DATOS MACRO ECONÓMICOS DE NUESTRO PAIS EN 2024 Y CON LAS LEGISLACIONES VIGENTES EN MATERIA HACENDARIA, RECAUDATORIA Y DE LA AUTONOMÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PERO SIEMPRE CONSIDERANDO EL APOYO A LA ECONOMÍA LOCAL DE NUESTROS VECINOS PAPLOTLENSES Y LA RECOMPENSA A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS, RECURRENTE Y QUE CUENTAN CON ALGUNA CONDICIÓN ESPECIAL PREVISTA EN LA LEY, SE PONE A CONSIDERACION DE ÉSTE CABILDO, EL SIGUIENTE PROGRAMA DE DESCUENTOS, SUBSIDIOS, ESTIMULOS Y BONIFICACIONES QUE DE SER APROBADOS, SERAN APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. LOS MAYORES BENEFICIOS SERÁN OTORGADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO CON LA FINALIDAD DE RECOMPENSAR A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS QUE PAGAN PUNTUALMENTE A PRINCIPIO DEL AÑO.

- TODOS LOS DESCUENTOS, SUBSIDIOS, ESTIMULOS Y BONIFICACIONES ESTÁN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADOS Y MOTIVADOS, SEGÚN LO AUTORIZADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DECRETO 119, EN SUS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22, Y LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III.

- ADEMÁS, SE PROPONE EL YA TRADICIONAL SORTEO PARA RECOMPENSAR A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS QUE PAGAN CADA AÑO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO EL IMPUESTO DEL PREDIAL Y LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. SE PROPONE EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE DESCUENTOS, SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y BONIFICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:

- 1.- BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2025, POR PAGO ANUAL ANTICIPADO DURANTE

<b>ENERO 8%</b>	<b>FEBRERO 6%</b>	<b>MARZO 4%.</b>
-----------------	-------------------	------------------

- 2.- ESTIMULO PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, APLICA SOLAMENTE PARA CONTRIBUYENTES QUE HAYAN PAGADO LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS CONSECUTIVOS EN EL MES DE ENERO, FEBRERO O MARZO DURANTE

<b>ENERO 8%</b>	<b>FEBRERO 6%</b>	<b>MARZO 4%.</b>
-----------------	-------------------	------------------

- 3.- BONIFICACIÓN DEL DERECHO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES POR PAGO ANUAL ANTICIPADO DURANTE

<b>ENERO 8%</b>	<b>FEBRERO 6%</b>	<b>MARZO 4%.</b>
-----------------	-------------------	------------------

- 4.- ESTIMULO PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS DEL PAGO DEL DERECHO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES, APLICA SOLAMENTE PARA CONTRIBUYENTES QUE HAYAN PAGADO LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS CONSECUTIVOS EN EL MES DE ENERO O FEBRERO. DURANTE:

<b>ENERO 8%</b>	<b>FEBRERO 6%</b>	<b>MARZO 4%.</b>
-----------------	-------------------	------------------

- 5.- BONIFICACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 34%, PARA GRUPOS VULNERABLES QUE ACREDITEN HABITAR EN EL INMUEBLE (**APLICA DURANTE TODO EL AÑO 2025**). NO APLICA EN TERRENOS BALDÍOS NI EN CUENTAS COMERCIALES O INDUSTRIALES.

- 6.- BONIFICACIÓN EN EL PAGO DEL DERECHO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL 38% PARA GRUPOS VULNERABLES QUE ACREDITEN HABITAR EN EL INMUEBLE (**APLICA DURANTE TODO EL AÑO 2025**). NO APLICA EN TERRENOS BALDÍOS NI EN TOMAS DE AGUA COMERCIALES O INDUSTRIALES.

- 7.- BONIFICACIÓN EN IMPUESTO PREDIAL, DERECHO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES, Y ACCESORIOS LEGALES PARA EL AÑO 2025 Y ADEUDOS ANTERIORES DE HASTA EL 100% PARA EDIFICIOS GUBERNAMENTALES DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO, CENTROS ESCOLARES DE GOBIERNO DE CUALQUIER NIVEL, ASOCIACIONES RELIGIOSAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (**APLICA DURANTE TODO EL AÑO 2025**).

8.- BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100% EN IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO Y DERECHOS POR CERTIFICACIONES DE NO ADEUDO Y CLAVE Y VALOR CATASTRAL Y PLANOS MANZANEROS A CONTRIBUYENTES FORMALMENTE INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) (**APLICA DURANTE TODO EL AÑO 2025**), PREVIA FIRMA DE CONVENIO CON IMEVIS.

9.- POR CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN, BONIFICACIÓN DE HASTA EL 50% SOBRE EL ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL DE 2023 Y AÑOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO TAMBIÉN SEA LIQUIDADO EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 (**APLICA SI EL ADEUDO TOTAL ES LIQUIDADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**). VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025.

10.- POR CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN, BONIFICACIÓN DE HASTA EL 50% SOBRE EL ADEUDO DE REZAGO DEL DERECHO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE 2024 Y AÑOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO TAMBIÉN SEA LIQUIDADO EL DERECHO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, **SOLAMENTE APLICA SI EL ADEUDO TOTAL ES LIQUIDADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**. VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025.

11.- POR CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN, SUBSIDIO DE HASTA EL 100% DE LOS ACCESORIOS LEGALES (MULTAS Y RECARGOS) DEL IMPUESTO PREDIAL REZAGO (2024 Y AÑOS ANTERIORES), HASTA 100% DE SUBSIDIO EN MULTAS Y RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE (EJERCICIO FISCAL 2025) **(APLICA DURANTE TODO EL AÑO 2025).**

12.- POR CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN, SUBSIDIO DE HASTA EL 100% DE LOS ACCESORIOS LEGALES (MULTAS Y RECARGOS) DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO REZAGO (2024 Y AÑOS ANTERIORES), HASTA 100% DE SUBSIDIO EN MULTAS Y RECARGOS DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRIENTE (EJERCICIO FISCAL 2025) **(APLICA DURANTE TODO EL AÑO 2025).**

13.- POR CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN SUBSIDIO DE HASTA EL 100% EN MULTAS Y RECARGOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS REZAGO (2024 Y AÑOS ANTERIORES) Y HASTA 100% DE SUBSIDIO DE ACCESORIOS LEGALES DEL PAGO DE LICENCIAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 **(APLICA DURANTE TODO EL AÑO 2025).**

14.- POR CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN, SUBSIDIO DE HASTA EL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO REZAGO (2024 Y AÑOS ANTERIORES) Y HASTA EL 100% DE SUBSIDIO EN ACCESORIOS LEGALES EN OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 **(APLICA DURANTE TODO EL AÑO 2025).**

15.- A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS QUE PRESENTEN SU RECIBO PREDIAL 2024 PAGADO (EN CUALQUIER MES DE 2024) Y QUE PAGUEN EN ENERO, FEBRERO O MARZO 2025, SE LES OTORGARÁ UN BOLETO PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO EXCLUSIVO PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS **(NO APLICA PARA QUIENES PAGUEN REZAGO).**

16.- A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS QUE PRESENTEN SU RECIBO DE PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2024 PAGADO (EN CUALQUIER MES DE 2024) Y QUE PAGUEN EN ENERO, FEBRERO O MARZO 2025, SE LES OTORGARÁ UN BOLETO PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO EXCLUSIVO PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS **(NO APLICA PARA QUIENES PAGUEN REZAGO).**

17.- SUBSIDIO DE HASTA 50% EN EL IMPUESTO DE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO EN OPERACIONES CORRIENTES EJERCICIO FISCAL 2025 Y DE REZAGO 2024 Y AÑOS ANTERIORES.

18.- SE MANTIENE EL APOYO DE EXIMIR PARCIALMENTE RESPECTO A LA RECEPCION DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL USO DOMESTICO PARA SU TRATAMIENTO QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 136 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEBERÁ SER UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 61% DEL DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, OTORGANDO UN COBRO ESPECIAL DEL 20% DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2022, 2021, 2020, 2019 Y 2018, CON LA FINALIDAD DE NO AFECTAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN.

**PUNTOS MÁS RELEVANTES DE LA REFORMA JUDICIAL MEXIQUENSE APROBADOS POR EL PLENO DE LA LXII LEGISLATURA.**

- POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PLENO DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO APROBÓ EL DICTAMEN DE LA REFORMA JUDICIAL ESTATAL, CON LA QUE EL 1 DE JUNIO DE 2025 SE ELEGIRÁN JUECES Y MAGISTRADOS MEDIANTE VOTO POPULAR.
- LOS CARGOS DE MAGISTRADOS MEXIQUENSES PASARÁN DE 15 A NUEVE AÑOS Y LOS DE JUECES DE SEIS A NUEVE AÑOS, CON LA EXCEPCIÓN DE QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2025 SOLAMENTE PODRÁN OCUPAR EL CARGO POR OCHO AÑOS.
- NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ TENER PERCEPCIONES ECONÓMICAS MAYORES QUE QUIEN OCUPE LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, Y SE ELIMINA CUALQUIER FIDEICOMISO O FONDO A CARGO DEL PODER JUDICIAL MEXIQUENSE.
- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL SERÁ SUSTITUIDO POR UN TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, CUYA FUNCIÓN CONSISTIRÁ EN INVESTIGAR Y SANCIONAR CONDUCTAS IRREGULARES DE JUECES Y MAGISTRADOS. ASIMISMO, SE CREARÁ EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, EL CUAL SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CARRERA JUDICIAL.
- SE FACULTA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IEEM) PARA LA EMISIÓN DE ACUERDOS Y LINEAMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE 2025, QUE DEBERÁ COMENZAR, A MÁS TARDAR, LA PRIMERA SEMANA DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.
- EL MANDATO QUE SE HARÁ LLEGAR A LA LEGISLATURA QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO EMITE SU VOTO APROBATORIO POR MAYORÍA EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CONVOCATORIA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA INTERNA**



EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 150, Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE ACUERDO CON EL PUNTO 7 (SIETE) DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SE APROBO LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PÚBLICA:

**CONVOCATORIA**

EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA (2025-2027), ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONVOCA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA:

**BASES**

**BASES 1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

- CONTAR CON LA CIUDADANÍA MEXICANA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
- TENER VECINDAD EN EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN.
- POSER TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TACHADURAS, ENMENDADURAS O ANOTACIONES QUE NO DERECHO, O AFINES.
- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.
- NO HABER SIDO SANCIONADO COMO SERVIDOR PÚBLICO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.
- CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL EN LA MATERIA DEL CARGO QUE SE DESEMPEÑARÁ, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL ESTE REQUISITO DEBERÁ ACREDITARSE DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE INICIEN SUS FUNCIONES.

**2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (INE O PASAPORTE).
- TÍTULO PROFESIONAL Y CÉDULA CORRESPONDIENTE.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES.
- CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO.

**A. ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTE BAJO UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO RECIBA LAS PROTESTAS DE DECIR VERDAD QUE, COMO ASPIRANTE AL PROCESO DE SELECCIÓN NO SE ENCUENTRA, A LA FECHA DE SU SOLICITUD, CONDENADA O CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIA POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

**B. CONSTANCIA QUE DEMUESTRE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EN EL ESTADO.**

**C. ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, COMO ASPIRANTE AL PROCESO DE SELECCIÓN NO SE ENCUENTRA, A LA FECHA DE SU SOLICITUD, CONDENADA O CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIA POR DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL O DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**D. ESCRITO LIBRE FIRMADO POR EL QUE SE HAGA CONSTAR LA SIGUIENTE LEYENDA: "HE LEÍDO Y ACEPTO LAS BASES, FORMAR PARTE DE LA TERNA A EFECTOS DE SER PROPUESTA(O) ANTE EL AYUNTAMIENTO Y, EN SU CASO, SER TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO".**

**E. RICHA CURRICULAR ACTUALIZADA. TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER LEGIBLES Y NO TENER TACHADURAS, ENMENDADURAS O ANOTACIONES QUE NO FORMEN PARTE DE SU CONTENIDO.**

**3. PROCESO DE INSCRIPCIÓN:**

LA PRESENTE CONVOCATORIA TENDRÁ UN PERÍODO DE DIFUSIÓN QUE COMPRENDERÁ DEL 06 AL 20 DE ENERO DE 2025. TODAS LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, UBICADA EN PLAZA MORELOS NO. 1, BARRIO KAYOC, PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, A PARTIR DEL 06 DE ENERO DE 2025 Y HASTA EL 20 DE ENERO DE 2025.

**4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN: 21 DE ENERO DE 2025.

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS: SE REALIZARÁ UNA PRUEBA ESCRITA SOBRE TEMAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EL DÍA 22 DE ENERO DE 2025.

ALUNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO RECIBA LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES, ACUSANDO DE RECIBIDO Y ASIGNANDO EL NÚMERO DE FOLIO RESPECTIVO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, SE REALICE LA EVALUACIÓN RESPECTIVA Y FORMULACIÓN DE LA TERNA, LA CUAL SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU SELECCIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO INMEDIATA.

**5. DESIGNACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:**

LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DARÁ A CONOCER EL RESULTADO DE LA SELECCIÓN DEL CABILDO EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EN LAS REDES SOCIALES OFICIALES.

LA DESIGNACIÓN SERÁ EFECTUADA POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, EL DÍA 24 DE ENERO DE 2025.

**6. DURACIÓN DEL CARGO:**

QUIEN RESULTE TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL OCUPARÁ SU CARGO POR EL PERÍODO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110.

**7. DISPOSICIONES FINALES**

I. CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN ESTA CONVOCATORIA SERÁ RESUELTA POR EL AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

II. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO, EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL.



## CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL JUZGADO CÍVICO

 <p style="text-align: center;"><b>CONVOCATORIA</b></p> <p>DIRIGIDA A LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 16, 18 Y 20 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA PRESENTE, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE TERNA PARA LA INTEGRACIÓN Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL JUZGADO CÍVICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- JUEZA O JUEZ DEL JUZGADO CÍVICO</li> <li>- FACILITADORA O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO</li> <li>- SECRETARÍA O SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>BASES</b></p> <p><b>PRIMERA. DE LA JUSTICIA CÍVICA</b></p> <p>EL AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA VELARÁ POR EL RECONOCIMIENTO Y ACCESO INTEGRAL A LOS MECANISMOS DE JUSTICIA CÍVICA, A EFECTO DE ESTABLECER REGLAS MÍNIMAS DE COMPORTAMIENTO CÍVICO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL RESPETO A LAS PERSONAS Y SUS BIENES, MEJORAR LA CONVIVENCIA SOCIAL Y MANTENER EL ORDEN PÚBLICO ENTRE SUS HABITANTES.</p> <p><b>SEGUNDA. ASPECTOS GENERALES</b></p> <p>LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN DE LOS CARGOS DE JUEZA O JUEZ Y FACILITADORA O FACILITADOR DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁN ACOMPAÑAR SU SOLICITUD DE REGISTRO CON LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 16, 18 Y 20 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p><b>TERCERA. CARGOS POR DESIGNAR</b></p> <p>1. EL CONCURSO DE OPOSICIÓN TIENE COMO PROPÓSITO DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE SERÁN TITULARES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL JUZGADO CÍVICO, A SABER, JUEZA O JUEZ, SECRETARÍA O SECRETARIO Y FACILITADORA O FACILITADOR DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL NÚMERO DE CARGOS A DESIGNAR PARA LA CREACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO SERÁ DE UNA PERSONA POR CARGO.</p> <p>LAS PERSONAS ASPIRANTES ÚNICAMENTE PODRÁN PARTICIPAR PARA UN CARGO, ADÉMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA CADA PERFIL SE ESTABLECEN EN LA LEY Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>	<p>4. TENER, AL MENOS, UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL;</p> <p>5. NO ESTAR CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENAL CORPORAL;</p> <p>6. ESTAR CERTIFICADO POR EL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y</p> <p>7. NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS O EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA ENTIDAD.</p> <p style="text-align: center;"><b>SECRETARÍA O SECRETARIO</b></p> <p>PARA SER SECRETARÍA O SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO SE DEBEN CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA LA TITULARIDAD DEL JUZGADO CÍVICO.</p> <p style="text-align: center;"><b>CUARTA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</b></p> <p>LAS PERSONAS ASPIRANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN ORIGINAL Y COPIA:</p> <p>I. ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN EL REGISTRO Y MANIFIESTEN DE MANERA EXPRESA SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN, ASÍ COMO EL CARGO PARA EL CUAL SE ESTÁN POSTULANDO;</p> <p>II. ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO;</p> <p>III. CONSTANCIA QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES;</p> <p>IV. ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD;</p> <p>V. ORIGINAL Y COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE CORRESPONDA CON EL ASIENTO EN LA SOLICITUD DE REGISTRO, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES;</p> <p>VI. ORIGINAL Y COPIA DEL TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL; Y</p> <p>VII. CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR LA PERSONA ASPIRANTE.</p> <p style="text-align: center;"><b>QUINTA. REGISTRO, EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>LAS PERSONAS CANDIDATAS, DEBERÁN ENTREGAR PERSONALMENTE LA DOCUMENTACIÓN EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON DIRECCIÓN EN PLAZA MORELOS NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CP 56050. <b>DEL DÍA 06 AL DÍA 20 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS,</b> PARA PROCEDER A SU REGISTRO BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER, LAS PERSONAS QUEDARÁN ELIMINADAS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN.</p> <p>LAS PERSONAS QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS COMPARECERÁN EL 21 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE SE HAYAN REGISTRADO OPORTUNAMENTE AL CONCURSO DE OPOSICIÓN SERÁN CONVOCADAS A PRESENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, EL CUAL SE REALIZARÁ EL DÍA <b>22 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PREVIA CITA Y NOTIFICACIÓN, EN LUGAR Y HORARIO DESIGNADO.</b></p> <p>PARA LOS EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA, LA VALORACIÓN CURRICULAR Y EL EXAMEN SERÁN CONSIDERADOS EN UNA MISMA ETAPA, DONDE SE PONDERARÁN E IDENTIFICARÁN LOS PERFILES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS Y REGLAS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON EL FIN DE VALIDAR QUE TENGAN CONOCIMIENTO EN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; - PROCURACIÓN Y/O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA; - DERECHOS HUMANOS;</li> <li>- LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES;</li> <li>- LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SU INTERPRETACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS;</li> <li>- LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO;</li> <li>- LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO;</li> <li>- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO;</li> <li>- SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO; - CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y</li> <li>- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</li> </ul> <p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE JUEZA O JUEZ, SECRETARÍA O SECRETARIO Y FACILITADORA O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, DE ENTRE LAS TERNAS QUE LES HAYAN SIDO PRESENTADAS. POSTERIORMENTE, PRESENTARÁ LA PROPUESTA AL CABILDO PARA SU APROBACIÓN.</p>
--	---

EN FECHA **24 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO**, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, LAS PERSONAS DESIGNADAS RECIBIRÁN EL NOMBRAMIENTO QUE LOS ACREDITE COMO JUEZA O JUEZ, SECRETARÍA O SECRETARIO Y FACILITADORA O FACILITADOR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL JUZGADO CÍVICO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CONTENDRÁ, ENTRE OTRAS COSAS, NOMBRE Y APELLIDOS, CARGO Y FECHA DE EXPEDICIÓN. EN EL MISMO ACTO, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A TOMAR PROTESTA A LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS SOMETIDOS A CONCURSO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. LOS NOMBRAMIENTOS EMITIDOS SURTIRÁN PLENOS EFECTOS DESPUÉS DE LA TOMA DE PROTESTA.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO PARA LOS CARGOS DE JUEZA O JUEZ, SECRETARÍA O SECRETARIO Y FACILITADORA O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO. SEGUNDO. LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ APROBADA.



## REGLAMENTO INTERNO PARA LAS SESIONES DE CABILDO

### Reglamento Interno del Cabildo del Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México (2025-2027)

#### Título Primero: Disposiciones Generales

##### Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento del cabildo del Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México, en sus sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, y las previstas por la normatividad aplicable. Su finalidad será garantizar la correcta deliberación y resolución de los asuntos de competencia municipal, conforme a los principios de legalidad, transparencia y participación ciudadana establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

##### Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de este reglamento serán de observancia obligatoria para quienes integren el Ayuntamiento de Papalotla, incluyendo a la Presidencia Municipal, la Sindicatura, las Regidurías, la Secretaría del Ayuntamiento, así como cualquier integrante de la administración pública municipal o de la ciudadanía que participe en las sesiones de cabildo.

Conforme al Artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos deberán expedir y reformar el Reglamento de Cabildo en la tercera sesión que celebren, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

##### Artículo 3.- Principios del Cabildo

El cabildo deberá regirse por los principios de legalidad, transparencia, equidad, participación ciudadana y respeto a la normatividad vigente. Todas las decisiones del cabildo se tomarán de manera colegiada, garantizando el acceso a la información pública y la rendición de cuentas a la ciudadanía. Estos principios buscarán fomentar la confianza de la comunidad en las autoridades municipales y asegurar la gobernanza democrática.

##### Artículo 4.- Integración del Cabildo

El cabildo del Ayuntamiento de Papalotla estará integrado por la Presidencia Municipal, una Sindicatura y el número de Regidurías determinado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la normatividad vigente en materia electoral. Cada integrante del cabildo tendrá voz y voto en las sesiones, excepto la Secretaría, quien sólo tendrá voz y actuará como fedatario.

##### Artículo 5.- Obligación de Asistencia

Será obligación de quienes integran el Ayuntamiento asistir puntualmente a las sesiones de cabildo. La inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o a tres no consecutivas en un periodo de tres meses será motivo de amonestación pública. En caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá aplicar las sanciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

##### Artículo 6.- Tipos de Sesiones

Las sesiones de cabildo se clasificarán en:

1. Ordinarias: Celebradas conforme a un calendario preestablecido, al menos una vez cada ocho días, para tratar los asuntos generales del municipio.
2. Extraordinarias: Convocadas para tratar asuntos del presupuesto o de carácter urgente que no puedan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria. La convocatoria deberá justificar la urgencia.

3. Solemnes: Celebradas para eventos de especial relevancia, como la toma de protesta del cuerpo edilicio o la rendición del informe anual de la Presidencia Municipal.
4. Las demás previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

#### **Artículo 7.- Convocatoria a Sesiones**

La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá emitirse con al menos 48 horas de anticipación, especificando el lugar, la fecha, la hora y el orden del día. Los anexos correspondientes se enviarán por medios electrónicos, sin perjuicio de que puedan ser solicitados en formato impreso. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá emitirse con un mínimo de 24 horas de anticipación, debiendo justificar la urgencia del asunto a tratar. Las convocatorias se enviarán por escrito o a través de medios electrónicos aprobados previamente por quienes integran las sesiones del cabildo.

#### **Artículo 8.- Orden del Día**

El orden del día de cada sesión deberá ser aprobado por el cabildo al inicio y deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

##### **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.**

Este punto inicial tendrá como objetivo registrar la presencia de quienes integran el cabildo y verificar si se cumple con el quórum legal necesario para que la sesión sea válida. La Secretaría del Ayuntamiento pasará lista, nombrando a cada edil y registrando su asistencia. Para que la sesión de cabildo pueda llevarse a cabo, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, incluidas las titularidades de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura, o en su caso, quien les sustituya legalmente. Si no se alcanza el quórum requerido, la sesión no podrá celebrarse y deberá ser reprogramada. La declaración de quórum legal será esencial para la legitimidad de las decisiones que tomadas durante la sesión.

##### **2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.**

En este punto se procederá a la lectura del acta de la sesión anterior, que es un documento que recoge todas las deliberaciones, acuerdos y decisiones tomadas en dicha sesión. La lectura podrá ser completa, parcial o dispensada, según acuerden sus integrantes en el cabildo. Tras la lectura, el cuerpo edilicio podrá realizar observaciones, comentarios o solicitar correcciones si consideran que el acta no refleja fielmente lo ocurrido en la sesión anterior.

Después de atender las observaciones, el acta se someterá a votación para su aprobación. La aprobación del acta validará oficialmente los acuerdos previos y permitirá su publicación y ejecución. Este proceso asegurará la transparencia y exactitud en el registro de las actividades del cabildo.

##### **3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los asuntos programados (orden del día).**

En este apartado se tratarán todos los temas que se han incluido previamente en el orden del día. Estos podrán ser proyectos de reglamentos, propuestas de políticas públicas, aprobaciones de presupuestos, convenios, obras públicas, entre otros asuntos de interés exclusivamente municipal. Cada tema será presentado por su proponente, quien explicará los detalles y justificación de la propuesta. Posteriormente, se abrirá un espacio de discusión en el cabildo en el que sus integrantes podrán expresar su opinión, formular preguntas y presentar sugerencias o modificaciones. Una vez concluida la discusión, se procederá a la votación para su aprobación o rechazo. La inclusión de los asuntos programados en el orden del día permitirá que el cuerpo edilicio conozca con antelación los temas a tratar y se prepare adecuadamente para la sesión. Cualquier modificación al orden del día deberá ser aprobada por mayoría simple al inicio de la sesión.

#### **4. Presentación de asuntos y turno a Comisiones:**

En este punto se presentarán ante el cabildo los asuntos que requieran de un análisis más profundo y especializado antes de ser sometidos a votación. Estos asuntos podrán incluir propuestas de reformas, estudios técnicos, proyectos específicos o temas complejos que necesiten ser revisados por una comisión edilicia en particular. Una vez presentados, los asuntos serán turnados a la comisión correspondiente para su estudio, evaluación y dictamen. Cada comisión se encargará de analizar detalladamente el asunto, convocar a las reuniones necesarias y, en su caso, presentar un dictamen con recomendaciones al cabildo en pleno. Este procedimiento garantizará que los asuntos sean tratados con el tiempo y la atención necesarias, permitiendo que la toma de decisiones sea informada y fundamentada. El turno a comisiones también permitirá distribuir el trabajo de manera equitativa entre las Regidurías y aprovechar sus conocimientos específicos en las distintas áreas de la gestión municipal.

#### **5. Asuntos generales.**

Los asuntos generales serán un espacio dentro del orden del día destinado a tratar temas no previstos en la convocatoria de la sesión, pero que por su naturaleza requieran la atención del cabildo. En esta sección, cualquiera de quienes integren el cabildo podrá plantear inquietudes, comentarios o propuestas de temas que no hayan sido incluidos en el orden del día. Debido a que son temas no programados, los asuntos generales serán de carácter informativo o anticipado para su inclusión en futuras sesiones. En caso de requerir una resolución inmediata, el cabildo podrá acordar su discusión y votación en la misma sesión, siempre que exista el principio de unanimidad para su tratamiento.

#### **6. Clausura de la sesión.**

La clausura de la sesión es el acto formal con el que la Presidencia Municipal declarará terminada la reunión del cabildo. Antes de clausurar la sesión, la Presidencia realizará un resumen de los acuerdos alcanzados y se establecerán, de ser necesario, las fechas y los horarios para la siguiente sesión. La clausura establecerá el cierre oficial de la sesión y, a partir de ese momento, los acuerdos tomados en la reunión adquirirán carácter formal y podrán ser ejecutados o publicados según corresponda. La correcta clausura de la sesión será esencial para la validez de los acuerdos adoptados y para el registro formal en el acta correspondiente.

#### **Artículo 9.- Quórum Legal**

Para que una sesión de cabildo sea válida, se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes, incluyendo a quien encabece la Presidencia Municipal o quien le sustituya legalmente en ausencia de su titular. En caso de no alcanzar el quórum dentro de los primeros 30 minutos posteriores a la hora señalada para el inicio de la sesión, se considerará suspendida y deberá reprogramarse.

#### **Artículo 10.- Participación Ciudadana en el Cabildo Abierto**

El cabildo celebrará sesiones abiertas al menos una vez cada dos meses, en las que la ciudadanía del municipio podrá participar con derecho a voz, pero sin voto, en la discusión de asuntos de interés general. La ciudadanía interesada en participar deberá registrarse previamente en la Secretaría del Ayuntamiento, y su intervención será limitada a cinco minutos, salvo prórroga aprobada por la mayoría del cabildo.

### **Título Segundo: De las Sesiones de Cabildo**

#### **Artículo 11.- Desarrollo de las Sesiones**

Las sesiones de cabildo deberán desarrollarse conforme al orden del día aprobado. Cada integrante del Ayuntamiento tendrá derecho a hacer uso de la palabra en el momento que corresponda, respetando los tiempos asignados y el turno de los demás participantes. La Presidencia Municipal dirigirá la sesión y garantizará el orden en el debate, pudiendo hacer llamados de atención a integrantes del cabildo que interrumpen o no respeten las normas establecidas. Las intervenciones deberán ser respetuosas, evitando alusiones personales.

**Artículo 12.- Derechos de quienes integran el Cabildo**

Cada integrante del Ayuntamiento tendrá derecho a proponer puntos para el orden del día, a participar en las discusiones de los asuntos tratados y a votar en las decisiones que se tomen. Nadie dentro del cabildo tendrá prohibido participar en la sesión, salvo por casos de ausencia justificada o impedimento legal. Las propuestas realizadas en el cabildo por cualquiera de sus integrantes deberán ser presentadas por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, quien se encargará de distribuir las entre el resto del cuerpo edilicio.

**Artículo 13.- Uso de la Palabra**

El uso de la palabra será concedido por quien funja como titular de la Presidencia Municipal en el orden solicitado por quienes integren la sesión de cabildo, debiendo respetar el tiempo establecido para cada intervención. Las intervenciones en el cabildo estarán limitadas por tiempo y turno, pudiendo solicitar una extensión del tiempo por acuerdo de la mayoría. La Presidencia podrá interrumpir al orador si su intervención se desvía del tema en discusión o si incurre en faltas de respeto hacia integrantes del cuerpo edilicio.

Procedimiento para el Desahogo de Documentales:

El uso de la palabra en las sesiones de cabildo se concederá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**1. Tiempo de Participación:**

Cada integrante del cabildo tendrá derecho a hacer uso de la palabra por un tiempo mínimo de tres minutos y un máximo de diez minutos por intervención. En casos excepcionales, y cuando el tema lo amerite, se podrá solicitar una extensión de tiempo adicional de hasta cinco minutos, misma que deberá ser aprobada por mayoría simple de quienes integren la sesión en curso.

**2. Procedimiento para Solicitar el Uso de la Palabra:**

Cada miembro del cuerpo edilicio reunido en cabildo deberá solicitar el uso de la palabra levantando la mano o mediante solicitud verbal a la Presidencia Municipal, quien otorgará el turno de manera ordenada y conforme al registro de solicitudes. La Secretaría del Ayuntamiento llevará un control de las intervenciones, asegurando que todas las participaciones se desarrollen en igualdad de condiciones.

**3. Desahogo de Documentales:**

Cuando se presenten pruebas documentales en apoyo a las intervenciones en sesión de cabildo deberán entregarse previamente a la Secretaría del Ayuntamiento, quien se encargará de distribuir copias para todo el cuerpo edilicio. El documento o prueba deberá ser presentada de manera verbal por quien lo introduzca al debate, explicando su contenido y relevancia en un tiempo máximo de cinco minutos adicionales a su intervención original.

**4. Revisión y Registro de Documentales:**

La Secretaría del Ayuntamiento deberá revisar que los documentos presentados cumplan con los requisitos de legalidad y pertinencia antes de su presentación en el cabildo. Todos los documentos desahogados serán registrados en el acta de la sesión, anexando una copia física o digital al expediente correspondiente para su posterior consulta y resguardo en el archivo municipal.

**5. Derecho de Réplica:**

Cada integrante del cabildo podrá solicitar el derecho de réplica por un tiempo máximo de cinco minutos para responder a las intervenciones previas, siempre que su intervención esté directamente relacionada con el tema en discusión. El uso del derecho de réplica deberá ser solicitado a la Presidencia, quien decidirá su procedencia conforme al orden del día y el desarrollo de la sesión.

**6. Intervención Ciudadana en Cabildo Abierto:**

En las sesiones de cabildo abierto, la ciudadanía inscrita para participar tendrá un tiempo máximo de cinco minutos para exponer sus comentarios o propuestas. En casos excepcionales, la Presidencia Municipal, con la aprobación de la mayoría simple del cabildo, podrá conceder una extensión de hasta cinco minutos adicionales. La ciudadanía deberá respetar el tiempo asignado y no podrán hacer uso del derecho de réplica.

**7. Cierre del Debate y Votación:**

Una vez agotadas las intervenciones y el desahogo de documentales, la Presidencia Municipal dará por cerrado el debate y someterá el asunto a votación. Los resultados de la votación, así como las intervenciones y los documentos presentados, se registrarán en el acta de la sesión de cabildo y, en su caso, en la videograbación o versión estenográfica de la sesión.

**8. Prohibición de Alusiones Personales:**

Durante el uso de la palabra, en el cabildo todas las intervenciones deberán evitar alusiones personales o descalificaciones. La Presidencia Municipal tendrá la facultad de retirar el uso de la palabra integrantes que incumplan con esta disposición, debiendo justificar su decisión en el acta correspondiente.

**Artículo 14.- Propuesta de Puntos de Acuerdo**

Cada integrante del cabildo podrá proponer puntos de acuerdo para ser discutidos y aprobados en la sesión. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento con al menos 24 horas de anticipación a la sesión ordinaria y con la justificación necesaria para las sesiones extraordinarias. La Secretaría deberá incluir las propuestas en el orden del día y distribuir las entre el cuerpo edilicio que se reúne en cabildo.

**Artículo 15.- Votación de los Acuerdos**

Los acuerdos del cabildo serán sometidos a votación de acuerdo con el tipo de votación determinado para cada caso (económica, nominal o secreta). La Presidencia Municipal declarará el resultado de la votación, especificando el número de votos a favor, en contra y abstenciones. En caso de empate, la Presidencia ejercerá su derecho de voto de calidad. Los acuerdos aprobados serán firmados por la Presidencia y la Secretaría del Ayuntamiento, y serán publicados en la Gaceta Municipal.

**Nota:** De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, todos los acuerdos del Ayuntamiento deberán ser tomados por mayoría de votos, salvo que la ley exija una mayoría especial.

**Artículo 16.- Votación Económica**

La votación económica, levantando la mano, será la modalidad utilizada para la mayoría de los asuntos del orden del día. La Secretaría del Ayuntamiento contabilizará el número de votos a favor, en contra y abstenciones, y la Presidencia Municipal anunciará el resultado. En caso de duda, cualquiera de sus integrantes podrá solicitar que se repita la votación o que se realice de manera nominal para mayor del cabildo.

**Artículo 17.- Votación Nominal**

La votación nominal en una sesión de cabildo se realizará cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros y sea aprobada por mayoría simple. En este caso, la Secretaría del Ayuntamiento llamará a cada integrante del cuerpo edilicio por su nombre para que exprese su voto en voz alta (a favor, en contra o abstención), y registrará el sentido de la votación en el acta de la sesión. El resultado será anunciado por la Presidencia al finalizar el escrutinio.

#### **Artículo 18.- Votación Secreta**

La votación secreta se utilizará en asuntos de carácter personal o cuando la mayoría del cabildo lo determine. La Secretaría del Ayuntamiento distribuirá a cada integrante del cuerpo edilicio una cédula para que exprese su voto, la cual será depositada en una urna. Una vez concluida la votación, la Secretaría procederá a contar los votos y anunciará el resultado en la misma sesión. El contenido de las cédulas será destruido después del conteo para garantizar la confidencialidad. En la sesión de cabildo sus integrantes podrán solicitar una modalidad específica de votación si así lo consideran necesario.

#### **Artículo 19.- Aprobación de Actas**

El acta de cada sesión deberá ser aprobada en la siguiente sesión ordinaria del cabildo. El acta será realizada por la Secretaría del Ayuntamiento, y el cuerpo edilicio podrá hacer observaciones o solicitar correcciones si se considera que la redacción no refleja fielmente lo discutido y acordado. Asimismo, si se considera por el pleno, la lectura podrá ser dispensada. Dispensar la lectura es un término utilizado en el ámbito parlamentario y de los órganos colegiados para referirse a la decisión de omitir la lectura en voz alta de un documento que deba ser conocido y discutido por integrantes del cuerpo deliberativo. Esta práctica se llevará a cabo cuando todos los presentes en la sesión ya hayan tenido acceso previo al documento y tengan familiaridad con su contenido. Al dispensar la lectura, se buscará agilizar el desarrollo de la sesión, pasando directamente a la discusión y, en su caso, aprobación del documento en cuestión.

#### **Ejemplos Comunes de Dispensar la Lectura:**

##### **• Actas de Sesión Anterior:**

Se puede dispensar la lectura del acta de la sesión anterior si el cuerpo deliberativo del cabildo ha tenido acceso al acta antes de la sesión actual y hay plena satisfacción con su contenido. En este caso, se solicitará dispensar la lectura y, si nadie se opone, se procederá directamente a su aprobación.

##### **• Proyectos de Ley o Reglamentos:**

Si un proyecto de ley, reglamento o acuerdo ha sido distribuido con anticipación a cada participante del cabildo, y no existen objeciones o desconocimiento sobre el contenido, se podrá solicitar la dispensa de la lectura para evitar leer todo el texto en voz alta.

##### **• Informes o Documentos Extensos:**

Para documentos técnicos o informes extensos que ya hayan sido previamente revisados por el conjunto de miembros del cabildo o parlamento, se podrá dispensar la lectura para ahorrar tiempo y pasar directamente al análisis, discusión y votación.

#### **Procedimiento para Dispensar la Lectura:**

1. **Solicitud:** Cualquiera de quienes integran el cuerpo deliberativo en el cabildo podrá solicitar a la Presidencia de la sesión la dispensa de la lectura del documento en cuestión.
2. **Aprobación:** La Presidencia someterá la solicitud a consideración del pleno. Si la mayoría está de acuerdo y no hay objeciones, se aprobará la dispensa de la lectura.
3. **Continuación:** Se omitirá la lectura en voz alta del documento y se procederá directamente a la discusión, votación y, en su caso, aprobación del asunto en cuestión.

#### **Artículo 20.- Publicación de los Acuerdos**

Los acuerdos del cabildo que tengan carácter general deberán ser publicados en la Gaceta Municipal en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de su aprobación. Los acuerdos que contengan información reservada o confidencial se publicarán de manera parcial, respetando la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública. La ciudadanía podrá consultar los acuerdos publicados en la página oficial del Ayuntamiento.

**Título Tercero: De las Comisiones Edilicias**

**Artículo 21.- Integración de las Comisiones**

Las comisiones edilicias son órganos de trabajo conformados por las Regidurías y, en su caso, por la Presidencia y la Sindicatura, figuras encargadas de estudiar y dictaminar sobre los asuntos que se les encomienden. Las comisiones se integrarán al inicio de cada administración, estarán compuestas por un máximo de cinco integrantes y podrán ser permanentes o temporales, según la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar.

**Artículo 22.- Funciones de las Comisiones**

Las comisiones edilicias tendrán la función de analizar, evaluar y dictaminar sobre los asuntos que les sean asignados, presentando sus conclusiones al cabildo para su discusión y aprobación. Cada comisión deberá reunirse periódicamente para tratar los temas pendientes y elaborar un informe trimestral de sus actividades, el cual será presentado al cabildo para su conocimiento. Las decisiones de las comisiones deberán ser aprobadas por mayoría de votos de sus integrantes.

**Artículo 23.- Comisiones Permanentes**

Las comisiones permanentes se crearán al inicio de cada administración municipal y se encargarán de estudiar y dictaminar sobre áreas específicas de la administración pública municipal. Entre las comisiones permanentes se incluirán, pero no de forma limitativa la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Planeación, la Comisión de Seguridad Pública, la Comisión de Educación y Cultura, y la Comisión de Salud. Cada una deberá rendir informes periódicos de sus actividades al cabildo.

**Artículo 24.- Comisiones Temporales**

Las comisiones temporales se crearán para estudiar y resolver asuntos específicos que, por su naturaleza, no pueden ser atendidos por las comisiones permanentes. Su existencia se limitará al tiempo necesario para cumplir con su objeto, y una vez concluida su tarea, se disolverán automáticamente. El cabildo podrá acordar la aprobación de comisiones temporales a propuesta de cualquiera de sus miembros, especificando su integración, objeto y plazo de funcionamiento.

**Artículo 25.- Coordinaciones de Comisión**

Cada comisión edilicia contará con una coordinación, la cual será designada por la mayoría de sus integrantes. La coordinación será responsable de convocar y presidir las reuniones de la comisión, organizar la elaboración de los dictámenes y representar a la comisión ante el cabildo. En ausencia de la persona titular de la coordinación, sus funciones serán desempeñadas por quien estipule el Ayuntamiento.

**Artículo 26.- Reuniones de las Comisiones**

Las comisiones deberán reunirse al menos una vez al mes, o con mayor frecuencia si así lo requiere la naturaleza de los asuntos a tratar. Las reuniones serán convocadas por la coordinación con al menos 48 horas de anticipación, especificando el lugar, fecha, hora y orden del día. Las decisiones de la comisión serán tomadas por mayoría de votos y constarán en un acta que será firmada por sus integrantes presentes.

**Artículo 27.- Dictámenes de las Comisiones**

Los dictámenes elaborados por las comisiones edilicias deberán ser presentados por escrito y contener un análisis detallado del asunto, las consideraciones legales, las propuestas de resolución y, en su caso, las observaciones y recomendaciones de la comisión. Los dictámenes serán entregados al cabildo para su discusión y votación, y su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría del cabildo.

**Artículo 28.- Informe de Actividades**

Cada comisión edilicia deberá presentar un informe semestral de sus actividades al cabildo, detallando los asuntos atendidos, los dictámenes emitidos, las decisiones tomadas y cualquier otro aspecto relevante de su trabajo. El informe será discutido en sesión de cabildo y, en su caso, se podrán formular observaciones o recomendaciones para mejorar el desempeño de la comisión.

**Artículo 29.- Facultades de las Comisiones**

Las comisiones edilicias tendrán la facultad de solicitar información, documentación y colaboración de cualquier área o dependencia municipal que consideren necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrán invitar a funcionarios, expertos o ciudadanos a sus reuniones para que aporten su conocimiento o punto de vista sobre los temas en discusión. Todas las solicitudes deberán ser tramitadas a través de la Secretaría del Ayuntamiento, quien gestionará la respuesta oportuna de las dependencias correspondientes.

**Artículo 30.- Transparencia en las Comisiones**

Las reuniones de las comisiones edilicias serán públicas, salvo que, por la naturaleza del asunto a tratar, se justifique su carácter privado. La ciudadanía podrá asistir como observadora, previa solicitud, y tendrá derecho a voz cuando la comisión así lo determine. Las actas y dictámenes de las comisiones deberán ser publicados en la página oficial del Ayuntamiento, garantizando el acceso a la información y la transparencia en la toma de decisiones.

**Artículo 31.- Procedimiento para la Presentación de Dictámenes**

Una vez que la comisión haya elaborado un dictamen será presentado al cabildo para su discusión y aprobación. El dictamen deberá ser entregado a la Secretaría del Ayuntamiento, quien lo distribuirá entre miembros del cabildo con al menos 48 horas de anticipación a la sesión en la que se discutirá. La coordinación de la comisión será la encargada de exponer el contenido del dictamen durante la sesión, respondiendo a las preguntas o comentarios que se presenten.

**Artículo 32.- Dictámenes Vinculantes y No Vinculantes**

Los dictámenes de las comisiones podrán ser vinculantes o no vinculantes, según sea determinado por el cabildo al momento de asignar el asunto a la comisión. Un dictamen vinculante implica que el cabildo deberá acatar las recomendaciones de la comisión, salvo que se presente una mayoría calificada que justifique su modificación o rechazo. Los dictámenes no vinculantes serán tomados como recomendaciones, y el cabildo podrá aprobarlos, rechazarlos o modificarlos con mayoría simple.

**Artículo 33.- Mecanismos de Evaluación**

El cabildo evaluará anualmente el desempeño de las comisiones edilicias, considerando el número de reuniones realizadas, los dictámenes emitidos, la calidad de las propuestas presentadas y el cumplimiento de sus funciones. En caso de que una comisión no cumpla con sus obligaciones, el cabildo podrá reestructurar su integración, cambiar su coordinación o disolverla si se considera necesario. Esta evaluación se realizará en la primera sesión de cabildo del mes de diciembre de cada año de gobierno.

**Título Cuarto: De las Atribuciones de los Integrantes del Ayuntamiento**

**Artículo 34.- Atribuciones de la Presidencia Municipal**

La Presidencia Municipal tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

**1. Presidir y Dirigir las Sesiones del Cabildo:**

La Presidencia Municipal tendrá la responsabilidad de presidir y dirigir todas las sesiones del cabildo, garantizando su desarrollo ordenado y conforme a las normas establecidas. Tendrá la facultad de conceder y retirar el uso de la palabra, hacer llamados de atención y mantener el orden en las deliberaciones, asegurando el respeto y la correcta participación del cabildo. En caso de interrupciones o comportamientos inapropiados, la Presidencia podrá suspender temporalmente la sesión hasta que se restablezca el orden.

**2. Convocar a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes:**

La Presidencia Municipal tendrá la facultad exclusiva de convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del cabildo, con el auxilio de la Secretaría del Ayuntamiento. Deberá emitir también la convocatoria conforme a los plazos establecidos en la Ley Orgánica Municipal y el reglamento interno del cabildo, especificando el lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. En el caso de sesiones extraordinarias, deberá justificar la urgencia y necesidad de los asuntos a tratar.

**3. Proponer el Orden del Día:**

La Presidencia Municipal será responsable de proponer el orden del día para cada sesión de cabildo, incluyendo los puntos a tratar en la reunión. Podrá incorporar propuestas de las Regidurías y de la Sindicatura, así como aquellos asuntos que, a su juicio, sean prioritarios para el desarrollo del municipio. El orden del día propuesto deberá ser aprobado por mayoría de votos del cabildo al inicio de cada sesión.

**4. Ejercer el Voto de Calidad:**

En caso de empate en una votación dentro del cabildo, la Presidencia Municipal tendrá el derecho de ejercer el voto de calidad, resolviendo de manera definitiva el asunto en cuestión. Este voto adicional deberá ejercerse con responsabilidad y transparencia, considerando siempre el interés público y el bienestar de la comunidad.

**5. Firmar los Acuerdos y Resoluciones del Cabildo:**

Es obligación de la Presidencia Municipal firmar los acuerdos, resoluciones y actas que se deriven de las sesiones de cabildo, certificando su autenticidad y legalidad. Deberá asegurar también que todos los documentos sean registrados y publicados conforme a la normatividad vigente, garantizando su cumplimiento y ejecución.

**Artículo 35.- Atribuciones de la Sindicatura**

La Sindicatura tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente al Ayuntamiento en juicios y procedimientos administrativos, velando por los intereses del municipio.
- 2.
3. Supervisar la correcta aplicación del presupuesto municipal y el ejercicio del gasto público, informando al cabildo sobre posibles irregularidades.
4. Coordinarse con la Tesorería Municipal para la elaboración de informes financieros y su presentación ante el cabildo.

5. Presidir las comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipal, y cualquier otra que el cabildo le asigne, presentando informes periódicos sobre su trabajo.

**Artículo 36.- Atribuciones de las Regidurías**

Las Regidurías tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Proponer iniciativas de acuerdo, reglamento o disposiciones administrativas que beneficien a la comunidad y mejoren los servicios públicos municipales.
2. Supervisar el funcionamiento de las dependencias municipales, informando al cabildo sobre cualquier irregularidad detectada y proponiendo soluciones.
3. Participar en las comisiones edilicias que sean asignadas, asistiendo a sus reuniones y colaborando en la elaboración de dictámenes y propuestas.
4. Representar a la ciudadanía en el cabildo, atendiendo sus peticiones y canalizando sus inquietudes a las áreas correspondientes.

**Artículo 37.- Atribuciones y Obligaciones de la Secretaría del Ayuntamiento en las Sesiones de Cabildo:**

La Secretaría del Ayuntamiento estará encargada de asistir y dar fe en las sesiones de cabildo, garantizando su correcta organización y desarrollo. Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones en relación con las sesiones del cabildo:

1. Asistencia y Coordinación de las Sesiones: La Secretaría del Ayuntamiento deberá estar presente en todas las sesiones de cabildo, sean ordinarias, extraordinarias o solemnes, verificando la existencia del quórum legal necesario para su celebración. Será responsable también de coordinar la logística de las sesiones, incluyendo la preparación del recinto, la distribución de documentos y la verificación de la asistencia de quienes integran el cuerpo edilicio.
2. Elaboración y Custodia de las Actas de Cabildo: La Secretaría tendrá la obligación de elaborar el acta de cada sesión de cabildo, registrando de manera fiel y detallada las deliberaciones, votaciones y acuerdos tomados durante la sesión. Las actas deberán ser firmadas por la Presidencia Municipal y por la Secretaría, y estarán disponibles para su consulta una vez aprobadas por el cabildo.
3. Convocatoria y Citatorio a Sesiones: A solicitud de la Presidencia Municipal, la Secretaría deberá emitir las convocatorias y citatorios para las sesiones de cabildo, asegurándose de que el conjunto de integrantes del cabildo reciba la convocatoria con la debida anticipación y en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal y por el reglamento interno. Las convocatorias deberán incluir el orden del día y la documentación necesaria para la discusión de los asuntos programados.
4. Publicación de los Acuerdos del Cabildo: La Secretaría será responsable de publicar los acuerdos del cabildo en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Ayuntamiento en un plazo no mayor a diez días hábiles después de su aprobación. Deberá asegurar que todos los acuerdos sean accesibles para la ciudadanía, excepto los que contengan información reservada conforme a la legislación aplicable.

5. Registro Estenográfico o Videgrabación de Sesiones Públicas: La Secretaría deberá garantizar la elaboración de la versión estenográfica o videgrabación de todas las sesiones públicas del cabildo, asegurando que el registro sea completo y fiel a lo acontecido. Este registro deberá estar disponible para consulta pública en la página oficial del Ayuntamiento y conservarse en el archivo municipal por un periodo mínimo de cinco años. Para las sesiones privadas, se mantendrá únicamente el acta detallada de los acuerdos tomados.
6. Organización y Conservación de los Registros de Sesión: La Secretaría deberá organizar y conservar todas las actas, versiones estenográficas y videgrabaciones de las sesiones de cabildo en el archivo municipal, asegurando su integridad y acceso conforme a la normativa de transparencia y acceso a la información pública. Los registros deberán estar clasificados y protegidos contra pérdida o daño.
- 7.
8. Control de la Participación Ciudadana: En las sesiones de cabildo abierto, la Secretaría del Ayuntamiento deberá coordinar el registro de la ciudadanía que desee participar, asegurándose que las intervenciones se realicen en el orden establecido y respetando el tiempo asignado. Deberá garantizar que las participaciones de la ciudadanía queden registradas en el acta de la sesión o en la videgrabación correspondiente.
9. Publicación de la Gaceta Municipal: La Secretaría será responsable de coordinar la publicación de la Gaceta Municipal, asegurando que las actas de las sesiones de cabildo, así como los acuerdos y disposiciones de observancia general, se publiquen de manera oportuna y accesible para la ciudadanía.
10. Informe sobre el Cumplimiento de Acuerdos: La Secretaría deberá presentar al cabildo, de manera trimestral, un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos aprobados, señalando los avances y pendientes de cada uno, así como las posibles dificultades para su ejecución. Este informe deberá ser público y estará disponible en la página oficial del Ayuntamiento.
11. Otras Atribuciones Relacionadas con las Sesiones de Cabildo: La Secretaría del Ayuntamiento deberá cumplir con todas aquellas atribuciones y obligaciones relacionadas con las sesiones de cabildo que sean conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás normatividad aplicable. Actuará siempre con profesionalismo, imparcialidad y ética en el ejercicio de sus funciones, garantizando la transparencia y legalidad en el desarrollo de las sesiones.

**Artículo 38.- Derechos de quienes integran el Cabildo** Cada miembro del cabildo tendrá derecho a:

1. Recibir oportunamente la información y documentación necesaria para el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones.
2. Solicitar la inclusión de puntos en el orden del día, con la debida anticipación, para su discusión y votación en el cabildo.
3. Participar en la discusión de todos los asuntos sometidos a consideración del cabildo, expresando libremente su opinión y votando en consecuencia.

**Artículo 39.- Obligaciones del cuerpo edilicio en el Cabildo** Cada integrante del cabildo tendrá la obligación de:

1. Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo y a las reuniones de las comisiones a las que pertenezca.
2. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, actuando con transparencia, ética y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.
3. Abstenerse de intervenir en asuntos en los que tengan un interés personal, familiar o de negocios, evitando cualquier conflicto de intereses.

4. Las Regidurías tendrán la facultad de proponer iniciativas de acuerdos, reglamentos, reformas y políticas públicas que consideren beneficiosas para el desarrollo del municipio. Estas iniciativas deberán ser presentadas por escrito ante el cabildo, acompañadas de una exposición de motivos y, en su caso, de la documentación o estudios que justifiquen su propuesta. Las iniciativas serán analizadas y discutidas en las sesiones de cabildo, y en su caso, se turnarán a las comisiones correspondientes para su dictaminación.
5. Rendir informes periódicos sobre sus actividades y gestión, poniendo a disposición de la ciudadanía la información que por ley sea de carácter público.

#### **Artículo 40.- Conflicto de Intereses**

Toda persona integrante del cabildo deberá abstenerse de participar en la discusión y votación de asuntos en los que tengan un interés personal, familiar o de negocios. En caso de duda, deberá hacer una declaración pública de su posible conflicto de intereses y solicitar al cabildo que decida sobre su participación. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la normativa vigente.

#### **Artículo 41.- Sanciones por Incumplimiento**

El incumplimiento de las disposiciones de este reglamento o de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal será sancionado por el cabildo, previa investigación y dictamen de la comisión correspondiente. Las sanciones podrán incluir amonestaciones públicas, suspensión temporal del cargo, reducción de la remuneración o, en casos graves, la remoción del cargo conforme a los procedimientos establecidos en la ley.

### **Título Quinto: De las Disposiciones Finales**

#### **Artículo 42.- Modificación del Reglamento**

Este reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el cabildo, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, siempre y cuando la modificación sea aprobada por mayoría calificada de quienes se encuentren presentes. Cualquier modificación deberá ser publicada en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Ayuntamiento para su conocimiento y cumplimiento.

#### **Artículo 43.- Interpretación del Reglamento**

La interpretación de las disposiciones de este reglamento corresponderá exclusivamente al cabildo, el cual resolverá cualquier duda o controversia que se presente en su aplicación. En caso de que existan disposiciones contradictorias, prevalecerá la que sea más favorable para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento y el bienestar de la comunidad.

#### **Artículo 44.- Supletoriedad**

En todo lo no previsto por este reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables. Cualquier disposición que contravenga este reglamento será considerada nula de pleno derecho.

#### **Artículo 45.- Publicación y Vigencia**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Ayuntamiento. Todas las autoridades municipales estarán obligadas a su cumplimiento, y su observancia será vigilada por el cabildo en pleno.

#### **Artículo 46.- Derogación**

Quedan derogadas todas las disposiciones y acuerdos que se opongan al presente reglamento. El cabildo podrá emitir lineamientos específicos para la aplicación de este reglamento, siempre que no contravengan sus disposiciones generales.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON IMEVIS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
El poder de servir



IMEVIS  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL



200  
PAPALOTLA

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMEVIS-(MUNICIPIO)/CCA-(SECUENCIA NUMÉRICA)/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO LEDESMA ISLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO ALBERTO ISAAC CARRAL HERNANDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DE "EL INSTITUTO":

1.1 El Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprime solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado. Que la planeación democrática para el desarrollo sea uno de los medios para lograr el progreso económico y social del Estado de México y sus municipios, especialmente para atender las necesidades básicas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población y lograr una sociedad más próspera e inclusiva, con la participación de los sectores público, social y privado.

1.2 Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan los anhelos, prioridades, aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin, en congruencia con el Eje 4 Bienestar Social; I. Diagnósticos y Objetivos; G. Vivienda y Servicios Dignos; Objetivo. 4.11 Incrementar el acceso de la población a viviendas adecuadas, mejorando las condiciones de habitabilidad y de los servicios públicos; Estrategias. 4.11.2 Impulsar una política de habitación incluyente y de emisión de regulaciones de suelo, que brinde certeza en la tenencia de la tierra; Líneas de acción. 4.11.2.1 Promover la planificación integral y ocupación del suelo, mediante la regularización de la tenencia de la tierra. 4.11.2.2 Promover vías de regulación de suelo y 4.11.2.3 Promover en coordinación con autoridades federales y municipales la regularización de las viviendas.

1.3 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, considerado como organismo auxiliar del Poder Ejecutivo y parte de la Administración Pública del Estado, como lo disponen los artículos 1, 2, 4, 23, 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres, mismo que entró en vigor al siguiente día de su publicación y que conforme a los artículos transitorios Séptimo y Noveno los recursos humanos, materiales y financieros con los que venían operando, la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM) y del Instituto



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



IMEVIS  
INSTITUTO MEXIQUENSE  
DE LA VIVIENDA SOCIAL



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMEVIS-(MUNICIPIO)/CCA-(SECUENCIA NUMÉRICA)/2025

de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) se transfirieron al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), subrogando a este último sus derechos y obligaciones.

1.4 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene como objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables de la entidad, teniendo como funciones para el cumplimiento de su objeto, el gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiera por compra, donaciones o aportaciones; adquirir, enajenar, administrar, subdividir, urbanizar, construir, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, solicitar y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la expropiación de terrenos; para fines de regularizar y ofertar el suelo a los mexiquenses; siendo el Instituto en su caso beneficiario de las expropiaciones que se decreten, para el cumplimiento de sus fines e integrar su patrimonio mediante los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

1.5 Entre otras, tiene las atribuciones de coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el Desarrollo Urbano, a fin de regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra, de conformidad con el artículo 3 fracciones V, XVI, XXIV, XXVI, y XXXII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

1.6 **EL DOCTOR ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL, DIRECTOR GENERAL**, de conformidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, de fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, así como de los Acuerdos IMV/ORD-117/001/2024, e IMV/ORD-117/004/2024, emitidos en la Centésima Decimoséptima Sesión Ordinaria, por el Consejo Directivo del Instituto, de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos, 10 fracciones IX y XVIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; y 1. 9, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos con terceros, informando al Consejo Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.7 Mediante acuerdo IMV/082/010, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, fue celebrada la Octogésima Sesión Ordinaria, del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, donde se autorizó la suscripción de los Convenios de Coordinación de Acciones, con cada uno de los 125 municipios del Estado de México.

1.8 Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Carretera Toluca-Tenango del Valle, Km. 14.5, Código Postal 52280, San Antonio La Isla, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

## 2. DE "EL MUNICIPIO":

2.1 El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de Autoridad Municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, III, IV y V de la



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMEVIS-(MUNICIPIO)/CCA-(SECUENCIA NUMÉRICA)/2025

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 12, 31, fracción XXIV y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo relativo y aplicable del Bando Municipal de **Papalotla**, Estado de México.

2.2 Sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 48 fracciones II y IV y 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3 **LICENCIADO RODRIGO LEDESMA ISLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, acredita su personalidad en este acto, mediante **Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral en el Estado de México**, quien tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracción IV, XVI y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; así como lo relativo y aplicable Bando Municipal de **Papalotla**, Estado de México.

2.4 **MAESTRO ALBERTO ISAAC CORRAL HERNANDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, quien acredita su personalidad con **Nombramiento expedido por el cabildo**, y valida con su firma el presente acto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, así como lo relativo y aplicable del Bando Municipal de **Papalotla**, Estado de México.

2.5 Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en **Plaza Morelos 1, Palacio Municipal Centro Papalotla**, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

### 3. DE "LAS PARTES":

3.1 Manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente Convenio, con el objeto primordial de participar de manera coordinada en la prevención y ordenación de los asentamientos humanos irregulares, en la regularización de la tenencia de la tierra y en la instrumentación de programas de vivienda social y su difusión, así como proporcionar la información estadística, geográfica y catastral que se requiera, otorgando las facilidades necesarias para su ejecución.

3.2 Están de acuerdo en realizar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos necesarios que permitan integrar el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México, el sistema Estatal de Vivienda; formular el programa estatal y municipales de vivienda, realizar acciones tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en el ámbito territorial del municipio de **Papalotla**, Estado de México, bajo un principio de congruencia.

3.3 Que los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en el Estado de México constituyen órganos colegiados integrados por representantes de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; cuyo objetivo es la prevención de asentamientos humanos irregulares, en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial municipal y regularizar la tenencia de la



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMEVIS-(MUNICIPIO)/CCA-(SECUENCIA NUMÉRICA)/2025

tierra para generar centros de población ambientalmente sustentables, económicamente competitivos y socialmente eficaces, mediante políticas y programas de suelo.

3.4 Que manifiestan su conformidad para celebrar el presente acto jurídico, y se reconocen mutuamente la capacidad legal y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto, en términos de lo establecido en los artículos 1.1, 1.2, 1.39 y 1.40, y demás relativos y aplicables del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 7.30, 7.31, 7.38, 7.43, 7.44, 7.65, 7.66 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, 6, 7, 8, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y de su Reglamento vigentes al momento de la suscripción del presente, así como de todos aquellos ordenamiento legales en el Estado de México competentes a la materia del presente Convenio, por consiguiente "LAS PARTES", se someten al tenor de las siguientes:

## C L A U S U L A S

### PRIMERA. DEL OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales "LAS PARTES", conforme a la legislación aplicable, habrán de coordinarse para la realización de los programas y acciones inherentes al fomento, obra, desarrollo y mejoramiento de la vivienda, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra en predios de origen privado y en su caso social; acordar acciones de producción y autoconstrucción o autoproducción de vivienda, acciones de mejoramiento de vivienda, sujeta a la disposición presupuestal, así como la ordenación y prevención de los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro del municipio de Papalotla, Estado de México.

Para efectos del presente instrumento legal, no podrá llevarse a cabo la regularización de predios irregulares, en los casos en que dichos asentamientos se encuentren en zona federal, reserva ecológica o situación de riesgo, asimismo, aquellos que se encuentren en zonas ejidales y no estén debidamente deslindados del ejido, con carta y asamblea correspondiente, siendo necesaria la obtención del visto bueno de la Unidad Administrativa responsable del desarrollo urbano en el Municipio de Papalotla.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES", que para cumplir el objeto del presente convenio, pueden coordinarse, colaborar y convenir con otras Instituciones y Dependencias en los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.

### SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO:

"LAS PARTES", convienen que el presente Convenio, iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2027, este podrá ser renovado, previa solicitud por escrito entre "LAS PARTES".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
El poder de servir



IMEVIS  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA VIVIENDA



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMEVIS-(MUNICIPIO)/CCA-(FRECUENCIA NUMÉRICA)/2025

En la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso, continuará realizándose hasta su conclusión.

#### **TERCERA. DEL MARCO LEGAL:**

"LAS PARTES", acuerdan el siguiente marco legal de actuación, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos quinto y sexto y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en razón de lo anterior, "LAS PARTES", se comprometen a apearse a los lineamientos y ordenamientos legales relativos y aplicables vigentes a la materia de regulación y regularización del presente instrumento legal, dentro del territorio del Estado de México.

#### **CUARTA. DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES:**

"LAS PARTES", se comprometen a realizar las acciones corresponsablemente que se estimen necesarias para la promoción del programa de vivienda, las cuales tendrán como propósito brindar el apoyo técnico y administrativo necesario, a personas de 18 años y más que residan en el territorio municipal, en condición de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

"LAS PARTES", se comprometen a realizar las acciones que se estimen necesarias y que se encuentren dentro del marco constitucional, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios con asentamientos humanos irregulares, así como de aquellos susceptibles de ser regulados para ofertar suelo a quienes reúnan los requisitos de elegibilidad previstos por las disposiciones legales administrativas y en concordancia con el plan estatal de desarrollo urbano y el propio plan municipal de desarrollo urbano.

#### **QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **I. "EL MUNICIPIO":**

En el marco constitucional y de la legislación relacionada con los procedimientos de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra y de la promoción, fomento y desarrollo de vivienda, de la gestión, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, se compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente a "EL IMEVIS", toda la información disponible necesaria para el cumplimiento de los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, en la cual, de manera enunciativa mas no limitativa, se precise el número y denominación de los asentamientos humanos a atender y la problemática urbana, jurídica y social que presenten, para la debida toma de decisiones, y otorgar las facilidades que se requieran, en la medida de sus posibilidades, para la promoción de dichos programas, así como de la integración del inventario de asentamientos humanos irregulares.
- b) Establecer la política municipal de vivienda orientada al apoyo, fomento, construcción y desarrollo de vivienda, así como emitir la factibilidad de servicios públicos y el reconocimiento de vialidades y zonas de equipamiento respecto de predios incluidos en el programa de regulación del suelo a cargo de "EL IMEVIS", de acuerdo a la legislación aplicable.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
El poder de servir



IMEVIS  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA VIVIENDA SOCIAL



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMEVIS-(MUNICIPIO)/CCA-(SECUENCIA NUMÉRICA)/2025

- c) Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda. Participando en la promoción y ejecución de la política y del programa estatal de vivienda, conforme a los lineamientos que establezca el Gobierno del Estado.
- d) Elaborar programas de beneficios fiscales, de acuerdo a su capacidad administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicables y, en su caso, promover ante el Cabildo el otorgamiento dichos beneficios, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra; así mismo, facilitar la ejecución de los programas de suelo y vivienda que se acuerden instrumentar en la municipalidad. Dichos beneficios Fiscales estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal en curso.
- e) Realizar los trámites necesarios que permitan la simplificación de los procedimientos administrativos municipales destinados a la vivienda, relacionados con la ejecución de los programas de "EL IMEVIS", y de los programas municipales destinados a la vivienda.
- f) Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.
- g) Previa autorización del Cabildo, se aprobarán los beneficios fiscales vigentes durante la administración municipal para la reducción o condonación de cantidades, en favor de los poseedores, en cuanto al pago del impuesto predial, traslado de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, aportación de mejoras, etcétera, respecto de inmuebles o lotes resultantes de autorizaciones de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, conjunto urbano o régimen de propiedad en condominio, incluidos en los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL IMEVIS".
- h) Aprobar la certificación de vías públicas, así como la emisión de las claves catastrales, en un periodo que no exceda de treinta días hábiles a partir de su solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, según sea el caso, que desarrolla "EL IMEVIS".
- i) Emitir la factibilidad de servicios públicos y dictamen de protección civil, en caso de ser procedentes, en un periodo que no exceda de treinta días hábiles a partir de la solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra que desarrolle "EL IMEVIS".
- j) Elaborar los trabajos de apeo y deslinde administrativo, levantamiento topográfico catastral, de conformidad con los artículos 171, fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su Reglamento correspondiente, respecto de inmuebles bajo el procedimiento de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL IMEVIS".
- k) Apoyar a la población beneficiada del programa de regularización de la tenencia de la tierra que lleve a cabo "EL IMEVIS", en cuanto a los trámites para la regularización de su construcción, una vez que "EL IMEVIS", haya concluido con dicho procedimiento de regularización.
- l) Canalizar y apoyar a la población del municipio, para que lleve a cabo en "EL IMEVIS", la regularización de la tenencia de la tierra.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
El poder de servir



**PAPALOTLA**

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMEVIS-(MUNICIPIO)/CCA-(SECUENCIA NUMÉRICA)/2025

m) Participar en la integración del Inventario Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México, e identificación de los asentamientos humanos irregulares en áreas susceptibles de ocupación, en proceso de gestación, ya consolidadas, así como en proceso de regularización, para su registro estadístico y georreferenciación ante el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), de conformidad con los Libros Quinto y Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

n) Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar la consolidación de los asentamientos humanos irregulares, en zonas aptas y no aptas para el desarrollo urbano.

o) Se compromete en agregar el vínculo electrónico de "EL IMEVIS", en su página oficial de internet.

## II. "EL IMEVIS":

Se obliga a proporcionar de manera oportuna a "EL MUNICIPIO", la información relativa a requisitos para acceder a los diferentes programas y acciones que ofrece "EL IMEVIS", por conducto de la Dirección de Administración del Suelo, en coadyuvancia de la Delegación Regional correspondiente, así como informar de manera escrita sobre los avances en los procedimientos de regularización que se lleven a cabo sobre el Asentamiento Humano Irregular.

## SEXTA. DEL COMITÉ MUNICIPAL:

"LAS PARTES", acuerdan integrar e instalar, un comité municipal y convienen en que la integración y operación de este órgano, se realice en términos de los Lineamientos Generales para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Estado de México, a efecto de que todas las instancias involucradas de los tres órganos de gobierno: federal, estatal y municipal, coadyuven, en la consecución del objeto de este convenio.

## SÉPTIMA. DE LA MEJORA REGULATORIA EN MUNICIPIOS:

"EL MUNICIPIO", con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y de los Lineamientos para Elaborar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del año en curso, conviene lo siguiente:

a) Simplificar los trámites administrativos para la expedición de las licencias de uso de suelo y de construcción, cambios de uso de suelo, cambios de densidad, cédulas informativas de zonificación, certificación de vías públicas existentes, emisión de claves catastrales, alineamientos, apeos y deslindes administrativos o en su caso trabajos de levantamiento topográfico catastral.

b) Otorgar previa autorización del Cabildo de Papalotla, Estado de México, bonificaciones fiscales en: impuesto sobre adquisición de inmuebles, predial, constancias de terminación de obras y derechos de expedición de constancias y certificaciones de clave y valor catastral, a los poseedores que regularicen la tenencia de tierra en los programas y acciones que lleve a cabo "EL IMEVIS", en los ámbitos privado y social, de conformidad la legislación y normatividad relativa y aplicable en la materia, vigentes al momento de su ejecución.



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMEVIS-(MUNICIPIO)/CCA-(SECUENCIA NUMÉRICA)/2025

#### **OCTAVA. USO DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL:**

Ninguna de "LAS PARTES", podrá utilizar el nombre, la denominación, emblemas, logotipos, lemas o cualquier otro elemento de identidad institucional de la otra, sin previo consentimiento por escrito de aquella que sea la persona titular, debiéndose en todo momento, vigilar el cumplimiento al respecto de las reglas de aplicación de los elementos de Identidad Institucional y demás disposiciones legales aplicables.

#### **NOVENA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

"LAS PARTES", convienen que para la ejecución de los diversos programas de suelo y vivienda, firmarán los convenios específicos que se requieran, a través de sus representantes legales, mismos que deberán contener los criterios, procedimientos y reglas de operación respectivos, identificando las fuentes de los recursos que habrán de ser utilizados para el cumplimiento de los fines del presente convenio, por cada una de "LAS PARTES", con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los habitantes del municipio, debiendo en todo momento cumplir con la legislación y normatividad correspondiente conforme a la naturaleza y origen de tales recursos.

"EL MUNICIPIO" participará activamente en procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, mediante los recursos financieros que aporte para llevar a cabo dicha acción. En la inteligencia de lo antes estipulado, "EL IMEVIS" ofrecerá sus cuotas autorizadas de conformidad con el ejercicio fiscal en curso.

#### **DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL:**

La suscripción del presente convenio no constituye, ni expresa, ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES", funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores" de la responsabilidad laboral con dichos recursos humanos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DEL MÓDULO DE ATENCIÓN**

"EL MUNICIPIO", conforme a su disponibilidad presupuestal y de recursos humanos, facilitará a "EL IMEVIS", los recursos humanos y materiales necesarios para la instalación de una oficina o módulo de información y difusión en la cabecera municipal, de las acciones y programas que presta "EL IMEVIS", coordinando la atención de dicho módulo con la Delegación Regional correspondiente de "EL IMEVIS".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
El estado de todos



IMEVIS  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA EFICIENCIA PÚBLICA



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMEVIS-(MUNICIPIO)/CCA-(SECUENCIA NUMÉRICA)/2025

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES:**

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento legal sólo podrá ser ampliado, modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito, con treinta días naturales de anticipación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio correspondiente, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Acuerdan "LAS PARTES", que el presente instrumento jurídico, podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para "LAS PARTES", mediante notificación por escrito de una a la otra con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar sin efectos este instrumento legal, para lo cual se levantará acta administrativa circunstanciada, que deberá ser firmada por los representantes referidos en las Declaraciones de este convenio, o bien, con la elaboración de instrumento legal denominado convenio de Terminación Anticipada, firmado por los aquí suscribientes o se cumplan los supuestos que se mencionan a continuación:

- a) Cuando no se cumpla el objeto;
- b) Cuando "LAS PARTES" lo pacten de común acuerdo; y
- c) Cuando sobrevenga alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito.

#### **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

"LAS PARTES", no serán responsables por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevenientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este instrumento jurídico, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor. La parte que reclame caso fortuito o de fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de "LAS PARTES", y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este instrumento legal, si el evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte y no es resultado de su falta o negligencia y si esta no ha sido capaz de superar el acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa más no limitativa:

- a) Fenómenos naturales, tales como tormentas, inundaciones y terremotos, por citar algunos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México;
- e) Situaciones de salud pública; y
- f) Las no previstas.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMEVIS-(MUNICIPIO)/CCA-(SECUENCIA NUMÉRICA)/2025

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:**

"LAS PARTES", manifiestan que en el presente convenio, no se sufre lesión, no se da por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo o mala fe, que pudiera afectar su validez, por lo que "LAS PARTES", renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los mencionados, con fundamento en el artículo 7.52 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, vigente, expresando su conformidad en la firma del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN:**

"LAS PARTES", manifiestan que, para la interpretación, cumplimiento, controversia y todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales pertenecientes al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro que pudieran tener.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN:**

"LAS PARTES", manifiestan que, en caso de dudas y discrepancias, que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación del presente convenio, en primera instancia, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", realizando todas las acciones posibles para su debida interpretación.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS:**

Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", por el personal que se designe para tal efecto, a través de sus representantes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y formará parte integral del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL:**

Queda expresamente pactado entre "LAS PARTES", que no tendrán responsabilidad civil, penal o administrativa por daños o perjuicios, que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que éstas establezcan.

#### **VIGÉSIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

"LAS PARTES", convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones de carácter técnico y legal que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o a través de las direcciones de correo electrónico que determinen "LAS PARTES".

En caso de que cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo; de lo contrario, se tomará como efectivo el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente Instrumento Jurídico.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
El poder de servir



IMEVIS  
INSTITUTO MEXIQUENSE  
DE LA VIVIENDA SOCIAL



**200**  
**PAPALOTLA**

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMEVIS-(MUNICIPIO)/CCA-(SECUENCIA NUMÉRICA)/3025

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LOS DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA:**

"LAS PARTES", se obligan a respetar lo establecido en las Leyes, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Protección de Datos Personales, se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "Información Confidencial" que reciban de la otra parte a partir de la fecha de firma de este convenio y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociar, revelar, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, salvo común acuerdo de "LAS PARTES".

"LAS PARTES", se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, trabajadores, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculada y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma. "LAS PARTES", acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán vigentes durante y con posterioridad de la vigencia de este convenio.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES", EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO (4) TANTOS, AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS PÁGINAS Y AL CALCE DE ÉSTA ÚLTIMA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA TOLUCA-TENANGO DEL VALLE, KM. 14.5, CÓDIGO POSTAL 52280, SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA \_\_ DEL MES DE \_\_ DEL AÑO 2025.

POR "EL IMEVIS"

POR "EL MUNICIPIO"

DOCTOR ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL  
DIRECTOR GENERAL

LICENCIADO RODRIGO LEDESMA ISLAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MAESTRO ALBERTO ISAAC CARRAL HERNANDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN DE ACCIONES GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPALOTLA.

**DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS**

COMISIÓN	INTEGRANTES
<b>PLANEACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>PRESIDENTE:</b> LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. <b>CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL</b>
<b>HACIENDA Y PATRIMONIO</b>	<b>PRESIDENTA:</b> LIC. EN P. NAYELI BALCAZAR ESPINOSA, SÍNDICA MUNICIPAL. <b>SECRETARIO:</b> LIC. EN D. AARÓN GARCÍA DÍAZ, TERCER REGIDOR. <b>VOCAL:</b> C. ISRAEL ILDEFONSO LAZCANO HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR.
<b>TRANSITORIA DE AUTORIDADES AUXILIARES</b>	<b>PRESIDENTE:</b> C. ISRAEL ILDEFONSO LAZCANO HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR. <b>SECRETARIO:</b> C. EMMANUEL VÍCTORES BLANCAS, SEXTO REGIDOR. <b>VOCAL:</b> C. ULISES URIEL VÍCTOR ESTRADA, SÉPTIMO REGIDOR. <b>VOCAL:</b> LIC. EN P. NAYELI BALCAZAR ESPINOSA, SÍNDICA MUNICIPAL. <b>VOCAL:</b> LIC. EN D. AARÓN GARCÍA DÍAZ, TERCER REGIDOR.
<b>INCLUSIÓN Y CALIDAD DE VIDA</b>	<b>PRESIDENTA:</b> C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA. <b>SECRETARIA:</b> LIC. EN P. NAYELI BALCAZAR ESPINOSA, SÍNDICA MUNICIPAL. <b>VOCAL:</b> C. ULISES URIEL VÍCTOR ESTRADA, SÉPTIMO REGIDOR. <b>VOCAL:</b> LIC. EN D. AARÓN GARCÍA DÍAZ, TERCER REGIDOR. <b>VOCAL:</b> C. EMMANUEL VÍCTORES BLANCAS, SEXTO REGIDOR.
<b>SALUD Y SALUBRIDAD</b>	<b>PRESIDENTE:</b> LIC. EN D. AARÓN GARCÍA DÍAZ, TERCER REGIDOR. <b>SECRETARIO:</b> ALBERTO ISAAC CARRAL HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. <b>VOCAL:</b> LIC. EN P. NAYELI BALCAZAR ESPINOSA, SÍNDICA MUNICIPAL. <b>VOCAL:</b> C. ISRAEL ILDEFONSO LAZCANO HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR. <b>VOCAL:</b> C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA.

COMISIÓN	INTEGRANTES
REGLEMENTACIÓN Y USO DEL PANTEÓN MUNICIPAL	<p><b>PRESIDENTA:</b> C. MIRIAM SÁNCHEZ GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA.  <b>SECRETARIO:</b> C. ISRAEL ILDEFONSO LAZCANO HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR.  <b>VOCAL:</b> C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA.  <b>VOCAL:</b> C. ULISES URIEL VÍCTOR ESTRADA, SÉPTIMO REGIDOR.  <b>VOCAL:</b> C. EMMANUEL VÍCTORES BLANCAS, SEXTO REGIDOR.</p>
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<p><b>PRESIDENTA:</b> C. LUCERO ELIZABETH ISLAS RINCÓN, QUINTA REGIDORA.  <b>SECRETARIO:</b> C. EMMANUEL VÍCTORES BLANCAS, SEXTO REGIDOR.  <b>VOCAL:</b> LIC. EN D. AARÓN GARCÍA DÍAZ, TERCER REGIDOR.  <b>VOCAL:</b> C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA.  <b>VOCAL:</b> C. ULISES URIEL VÍCTOR ESTRADA, SÉPTIMO REGIDOR.</p>
EDUCACIÓN	<p><b>PRESIDENTE:</b> C. EMMANUEL VÍCTORES BLANCAS, SEXTO REGIDOR.  <b>SECRETARIA:</b> C. LUCERO ELIZABETH ISLAS RINCÓN, QUINTA REGIDORA.  <b>VOCAL:</b> C. ISRAEL ILDEFONSO LAZCANO HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR.  <b>VOCAL:</b> C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA.  <b>VOCAL:</b> C. MIRIAM SÁNCHEZ GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA.</p>
TRADICIÓN Y TURISMO	<p><b>PRESIDENTE:</b> C. ULISES URIEL VÍCTOR ESTRADA, SÉPTIMO REGIDOR.  <b>SECRETARIO:</b> C. ISRAEL ILDEFONSO LAZCANO HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR.  <b>VOCAL:</b> LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  <b>VOCAL:</b> C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA.  <b>VOCAL:</b> C. MIRIAM SÁNCHEZ GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA.</p>

**APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL**





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como Gobierno Municipal 2025-2027, desde el inicio, hemos asumido con firmeza y responsabilidad el compromiso de transformar a Papalotla en un municipio que equilibre el respeto por nuestras tradiciones con los desafíos de la modernidad. Este proceso no sólo trata de implementar cambios administrativos, sino de reconstruir nuestra vida pública sobre bases sólidas que garanticen el bienestar y el desarrollo de nuestra comunidad, sin perder la esencia que nos define como pueblo.

En este sentido, hemos entendido que gobernar implica mucho más que buenas intenciones; requiere diseñar e implementar mecanismos efectivos que permitan a las y los ciudadanos ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus deberes como integrantes responsables de la colectividad. La modernización administrativa que estamos impulsando no busca imponer, sino revalorizar el ejercicio del poder como una herramienta para fortalecer nuestras instituciones y responder de manera ágil y eficaz a las necesidades y exigencias de la población.

El Bando de Gobierno Municipal, como instrumento normativo de observancia obligatoria, representa el reflejo de nuestra voluntad colectiva. Es más que un documento jurídico, es un pacto social que define las pautas de convivencia y organiza las relaciones dentro de nuestro territorio. Este Bando no sólo busca atender las necesidades generales de las y los habitantes de Papalotla, sino que también aspira a construir un municipio más justo, seguro y libre, acorde a nuestra realidad social, económica, cultural y política.

Entendemos que nuestra labor como autoridad municipal implica algo fundamental: escuchar y atender las demandas de la sociedad, revisando y adecuando constantemente nuestro marco legal para que responda a las aspiraciones y expectativas de nuestra gente. Porque sabemos que una norma es efectiva solo cuando prioriza la armonía social y respalda un modelo de convivencia que permita a todas las personas desarrollar su máximo potencial dentro de un orden participativo y progresista.

Este Bando busca consolidar los valores que nos definen como papalotlenses: la solidaridad, la participación y el respeto mutuo. Desde el Gobierno Municipal creemos firmemente que una sociedad que coloca los derechos humanos como eje rector no solamente construye un mejor presente, sino que garantiza un futuro donde las aspiraciones individuales y colectivas encontrarán eco en un entorno de justicia, integridad y progreso.

Por eso, hoy más que nunca, reafirmamos nuestro compromiso de seguir trabajando por un Papalotla que sea fiel a su identidad, pero también abierto al cambio. Porque nuestro pueblo merece una administración que no sólo gobierne, sino que inspire y construya de la mano de su gente un municipio del cual podamos sentirnos profundamente orgullosos.



**RODRIGO LEDESMA ISLAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracciones II y III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Papalotla, Estado de México, en cumplimiento con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, fracción I, 160, 161, 162, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, expide el siguiente:

**BANDO MUNICIPAL  
DE PAPALOTLA,  
ESTADO DE MÉXICO, AÑO 2025**

## CONVENIO DE COLABORACION PARA ATENDER, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR



unanimidad de votos

2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER JUDICIAL", Y EL AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL M. EN SP. ALBERTO ISAAC CARRAL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

- I. De "EL PODER JUDICIAL":
  - I.1. De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, le corresponde el ejercicio de la función jurisdiccional a los órganos del Poder Judicial en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  - I.2. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
  - I.3. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Fernando Díaz Juárez, como Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero de dos mil veinticinco, en acatamiento al artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y en términos del quinto transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de



2025. "El centenario de la vida municipal en el Estado de México".



Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.

- I.4. El Magistrado Fernando Díaz Juárez en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 99 fracción II y 102 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente.
- I.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10, fracción I, del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 5, 15 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Su Presidente Municipal, Lic. en CP. y AP. Rodrigo Ledesma Islas, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que en el sexto (06) punto del Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), se autoriza a él Presidente Municipal y él Secretario del Ayuntamiento, para suscribir contratos y convenios en nombre y representación del Municipio.
- II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Plaza Morelos número 1, Barrio Ixayoc, Código Postal 56050, Municipio de Papalotla, Estado de México.

## III. De "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como las facultades y atribuciones suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas facultades, atribuciones y competencias y cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.3. Manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen y que en ningún momento se actúa con mala fe o dolo, al sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", para desarrollar acciones conjuntas que permitan agilizar la emisión e implementación de las medidas de protección, previstas en la normatividad vigente, que el Poder Judicial dicte, para salvaguardar a las víctimas de violencia familiar, y con ello se proteja la integridad del solicitante de una manera pronta y expedita.

Asimismo, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones, estrategias y programas interinstitucionales necesarios para que las personas servidoras públicas y usuarias de cada una, reciban la sensibilización, concienciación y capacitación que señalen de mutuo acuerdo, por medio de los enlaces señalados para tal efecto.

##### SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", realizarán actividades conjuntas, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, consistirán en:

- A. Coadyuvar en la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.
- B. Organizar actividades teóricas y prácticas para la capacitación, actualización y sensibilización en las materias objeto del presente Convenio.
- C. Elaborar en conjunto un protocolo para la atención, intercambio de información y capacitación de las actividades derivadas del presente.

##### TERCERA. IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA.

"LAS PARTES" se comprometen a establecer mecanismos de coordinación en la implementación de las acciones necesarias, a través de los medios electrónicos que se señalen en el Protocolo de envío de constancias judiciales a las y los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", autorizados para tal efecto.



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



#### CUARTA. OBLIGACIONES.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen de manera particular a lo siguiente:

##### I. "EL PODER JUDICIAL"

- a) Desarrollar el Protocolo de atención y actuación para el envío de las constancias judiciales materia del presente Convenio.
- b) Enviar a través de los medios electrónicos señalados en el Protocolo, las constancias emitidas por los Juzgados.
- c) Realizar la capacitación de las y los servidores públicos que señale "EL MUNICIPIO", para el debido tratamiento en la atención de víctimas.

##### II. "EL MUNICIPIO":

- a) Designar a las y los servidores públicos para la atención de víctimas, que soliciten una medida de protección, impuesta por el Poder Judicial del Estado de México.
- b) Atender las medidas de protección emitidas y su pronta ejecución, en compañía de la o el actuario que para tal efecto el Poder Judicial del Estado de México, tenga a bien designar.

#### QUINTA. FORMAS DE COMUNICACIÓN, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo, que deban darse con motivo o para el cumplimiento del presente Convenio, se realizarán en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento, mismas que deberán constar por escrito y ser enviadas mediante oficio, correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, facsímil o cualquier otro medio inequívoco, cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por la o el destinatario; o bien a través de los medios electrónicos que acuerden para tal efecto, con las personas designadas como enlaces.

#### SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA Y ENLACES.

Para la ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades objeto de este instrumento jurídico, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" convienen crear una Comisión Técnica, la cual se integrará por los siguientes enlaces:

##### I. Por "EL PODER JUDICIAL":

Nombre: Dra. Ericka Lorena Domínguez Preisser.

Puesto: Jueza de Primera Instancia, en Funciones de Visitadora en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de México.



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



Dirección: Avenida Independencia, Ote. 616, colonia Santa Clara, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Teléfono: 722 1679200 ext. 16682

Correo electrónico: [ericka.preisser@piedomex.gob.mx](mailto:ericka.preisser@piedomex.gob.mx)

## II. Por "EL MUNICIPIO":

**Nombre:** JOVANNA PATRICIA GUTIERREZ TRUJANO.

**Puesto:** Presidenta Honoraria y Directora del Sistema Municipal DIF del Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México.

**Dirección:** Av. Hidalgo S/N, Barrio Belem, C.P. 56050 Municipio de Papalotla, Estado de México.

**Teléfono:** 5959530892

**Correo electrónico:**

**Nombre:** Teresita Caballero Casas.

**Puesto:** Directora de la Mujer del Ayuntamiento de Papalotla Estado de México.

**Dirección:** Plaza Morelos, sin número, Barrio Ixayoc, C.P. 56050 Municipio de Papalotla, Estado de México.

**Teléfono:** 55 72 27 95 15

**Correo electrónico:** [dmujerpapalotla@gmail.com](mailto:dmujerpapalotla@gmail.com)

**Nombre:** Janet Figueroa Martínez.

**Puesto:** Titular del Instituto de la Mujer del Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México.

**Dirección:** Plaza Morelos, sin número, Barrio Ixayoc, C.P. 56050 Municipio de Papalotla, Estado de México.

**Teléfono:** 56 47 61 15 11

**Correo electrónico:** [janfm30@gmail.com](mailto:janfm30@gmail.com)

**Nombre:** Cinthya Sellenne Barajas Victores.

**Puesto:** Jueza Cívica del Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México.

**Dirección:** Calle Insurgentes, sin número, Barrio Mazatla, C.P. 56050 Municipio de Papalotla, Estado de México.

**Teléfono:** 55 85 36 36 71

**Correo electrónico:** [cinthyabarajas665@gmail.com](mailto:cinthyabarajas665@gmail.com)

"LAS PARTES" podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, lo que harán del conocimiento de la otra parte por escrito con al menos cinco días naturales previos a la designación del nuevo enlace.

## SÉPTIMA. ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE LAS/LOS ENLACES.

Las/los enlaces tendrán las atribuciones y compromisos siguientes:

5



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en la cláusula segunda del presente Convenio;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento; y
- VI. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

#### OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme con las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad de quien las produzca.



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



#### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo entre "LAS PARTES", previa comunicación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, así como por la respectiva aprobación de modificación por escrito que la otra parte deba proporcionar, la o las modificaciones conducentes deberán realizarse mediante la firma del Convenio modificatorio correspondiente; el cual obligará a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo escrito de "LAS PARTES";
- II. Por haberse cumplido el objeto de este Convenio, y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, deberá mediar comunicación por escrito, con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha prevista para su terminación. Para tal efecto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Para la conclusión de efectos del presente Convenio, deberá recaer respuesta por escrito de aquella parte a quien se solicitó la terminación anticipada.

#### DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de situaciones no previstas en el presente Convenio, se pactarán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y, se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA CUARTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan, que toda la información que sea conocida en virtud del presente Convenio o de las actividades que desarrollen de manera conjunta, bien sea



2025. "El centenario de la vida municipal en el Estado de México".



que se encuentre escrita, grabada, almacenada, sea transmitida oralmente o por cualquier otro medio, será tratada de forma reservada y/o confidencial, observando en todo momento las disposiciones aplicables de las leyes de transparencia y las que tutelan la protección de datos personales.

#### **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa, ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadoras y trabajadores, y cuentan con elementos y/o recursos propios y suficientes, para cumplir las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, las y los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató; tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo antedicho, cada parte asumirá por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadoras y trabajadores.

#### **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridas o que llegaren a adquirir con motivo de este Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" convienen que los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven, sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será suspendido sin responsabilidad para "LAS PARTES", cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones deberán reanudarse en el momento en el que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### VIGÉSIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de dos mil veintisiete, pudiéndose prorrogar a petición expresa por escrito de alguna de "LAS PARTES" y con aprobación de la otra.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico y las actividades que del mismo deriven, son actos de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS \*\*\*\*\* DÍAS DEL MES DE \*\*\*\*\* DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por "EL PODER JUDICIAL"

Por "EL MUNICIPIO"

---

MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ  
JUÁREZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

---

LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA  
ISLAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO.



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



\_\_\_\_\_  
**M. EN S.P. ALBERTO ISAAC  
CARRAL HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA,  
ESTADO DE MÉXICO.

**ENLACES**

\_\_\_\_\_  
**DOCTORA ERICKA LORENA  
DOMÍNGUEZ PREISSER**  
JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, EN  
FUNCIONES DE VISITADORA AUXILIAR  
EN MATERIA FAMILIAR DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

\_\_\_\_\_  
**LIC. EN P. TERESITA CABALLERO  
CASAS**  
DIRECTORA DE LA MUJER DEL  
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA,  
ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS Y M. EN SP. ALBERTO ISAAC CARRAL HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADO EL DÍA \*\*\*\*\* DEL MES DE \*\*\*\*\* DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

**COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS**

<b>NOMBRE Y FUNCIÓN DENTRO DEL COMITÉ</b>	<b>CARGO</b>
LIC. RODRIGO LEDESMA ISLAS, PRESIDENCIA DEL COMITÉ	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. AARÓN GARCÍA DÍAZ PRESIDENCIA SUPLENTE	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
SECRETARÍA TÉCNICA TITULAR	JEFATURA DE LA JURISDICCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA
SECRETARÍA SUPLENTE	JEFATURA DE LA OFICINA DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL DE LA JURISDICCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA
LIC. AARÓN GARCÍA DÍAZ SECRETARÍA TÉCNICA A	RESPONSABLE MUNICIPAL DE LA COMISIÓN DE SALUD
MTRO. ALBERTO ISAAC CARRAL HERNÁNDEZ SECRETARÍA TÉCNICA B	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GOBERNACIÓN
VOCALÍA EJECUTIVA	JEFATURA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA
VOCALÍA EJECUTIVA	JEFATURA DE LA OFICINA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JURISDICCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA
VOCALÍA EJECUTIVA	JEFATURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS E INSUMOS PARA LA SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA
ING. RICARDO ROGELIO GONZÁLEZ ISLAS VOCALÍA EJECUTIVA	RESPONSABLE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES VOCALÍA EJECUTIVA	COMISIÓN DE SALUD Y SALUBRIDAD
LIC. NAYELI BALCAZAR ESPINOSA VOCALÍA EJECUTIVA	COMISIÓN DE SALUD Y SALUBRIDAD
C. JONATHAN ONTIVEROS SANTILLÁN VOCALÍA EJECUTIVA	RESPONSABLE MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y PANTEONES
C. ISRAEL ILDEFONSO LAZCANO HERNÁNDEZ VOCALÍA EJECUTIVA	COMISIÓN DE SALUD Y SALUBRIDAD
C. JESÚS MIRANDA SÁNCHEZ VOCALÍA EJECUTIVA	RESPONSABLE MUNICIPAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
VOCALÍA EJECUTIVA	RESPONSABLE MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**PROPUESTA PARA OTORGAR EXENCIONES DE PAGO Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MARCO DEL PROYECTO "CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL"**



- ASESORÍA JURÍDICA
- EXPEDICIÓN DE CURP
- REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORANEO
- MATRIMONIO
- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS GRATUITAS
- TESTAMENTOS GRATUITOS
- REGULARIZACIÓN DE TU PROPIEDAD
- CANCELACIÓN DE HIPOTECA
- MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN
- PROCURADURÍA AGRARIA
- MÓDULO DE LICENCIAS DE MANEJO

**MÁS DE 100 TRÁMITES Y SERVICIOS EN SU MAYORÍA GRATUITOS**

LAS CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL SE ENCONTRARÁN UBICADAS EN LA PLAZA MORELOS, A PARTIR DEL SÁBADO 1 Y DOMINGO 2 DE FEBRERO DEL 2025, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56 Y 57, FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 13, 14 Y 17, FRACCIÓN II DE LA LEY DE JUSTICIA COTIDIANA DE ESTADO DE MÉXICO, EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA FUE SELECCIONADO PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DE PROGRAMA "CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL", EL CUAL SE DESARROLLARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027:

**EXENCIONES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS:**

1. EXPEDICIÓN SIN COSTO DE CONSTANCIA DE DOMICILIO.
  2. EXPEDICIÓN SIN COSTO DE CONSTANCIA DE IDENTIDAD.
  3. EXPEDICIÓN SIN COSTO DE CONSTANCIA DE ORIGEN.
- LA EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REALIZADOS DURANTE LOS DÍAS 01 Y 02 DE FEBRERO, A CARGO DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, ÚNICAMENTE SERÁN PARA LOS USUARIOS QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y SOCIALES PROMOVIDAS POR EL PROYECTO "CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL".
  - ESTAS EXENCIONES SE REALIZAN EN EL MARCO DE PROGRAMAS SOCIALES Y COMUNITARIOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FACILITAR EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DURANTE EVENTOS DE IMPACTO COMUNITARIO.

**APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO CON CFE Y SERVICIOS PARA LA CIUDADANÍA**

# ¡Más cerca de ti!

Estaremos en tu localidad los días  
**13 y 14 de Febrero 2025**



Guerrero Manzana 023,  
Ixayoc, C.P. 56050, Papalotla,  
Estado de México

## ¿En qué podemos ayudarte?

- Realizar pagos y aclaraciones.
- Consultar tu historial de consumo.
- Recibir orientación sobre servicios y trámites.
- Contratación de suministros.

**CALENDARIO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE HA TENIDO A BIEN, PRESENTAR EL SIGUIENTE CALENDARIO PARA REGIR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO DURANTE EL AÑO 2025 Y HASTA EL 06 DE ENERO 2026.

**PERIODOS VACACIONALES**

- **PRIMER PERIODO VACACIONAL:** 14-18 DE ABRIL 2025
- **SEGUNDO PERIODO VACACIONAL:** 21-29 DE JULIO 2025
- **TERCER PERIODO VACACIONAL:** 22 DE DICIEMBRE 2025 – 06 DE ENERO 2026.

DE IGUAL MANERA, SE ANEXAN DÍAS INHÁBILES PARA PERSONAL SINDICALIZADO, APEGÁNDOSE AL CALENDARIO OFICIAL DEL SUTEYM: 12 DE DICIEMBRE.

LAS VACACIONES DE DICIEMBRE SE EXTIENDEN HASTA EL 06 DE ENERO DE 2026.

ENERO							FEBRERO							MARZO										
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S				
			1	2	3	4			2	3	4	5	6	7	8			2	3	4	5	6	7	8
5	6	7	8	9	10	11	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15				
12	13	14	15	16	17	18	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22				
19	20	21	22	23	24	25	23	24	25	26	27	28	23	24	25	26	27	28	29					
26	27	28	29	30	31									30	31									
ABRIL							MAYO							JUNIO										
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S				
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7				
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14				
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21				
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28				
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30									
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE										
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S				
		1	2	3	4	5					1	2			1	2	3	4	5	6				
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13				
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20				
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27				
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30								
							31																	
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE										
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S				
			1	2	3	4					1	2			1	2	3	4	5	6				
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13				
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20				
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27				
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31							
							30																	

Días no laborales    
  Vacaciones

## **DIRECTORIO**

**LIC. EN C.P. Y A.P RODRIGO LEDESMA ISLAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. EN P. NAYELI BALCAZAR ESPINOSA  
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ISRAEL ILDEFONSO LAZCANO HERNÁNDEZ  
PRIMER REGIDOR**

**C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES  
SEGUNDA REGIDORA**

**LIC. EN D. AARÓN GARCÍA DÍAZ  
TERCER REGIDOR**

**C. MIRIAM SANCHEZ GODÍNEZ  
CUARTA REGIDORA**

**C. LUCERO ELIZABETH ISLAS RINCÓN  
QUINTA REGIDORA**

**C. EMMANUEL VICTORES BLANCAS  
SEXTO REGIDOR**

**C. ULISES URIEL VÍCTOR ESTRADA  
SÉPTIMO REGIDOR**

**MTRO. EN S.P. ALBERTO ISAAC CARRAL HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**EN TÉRMINOS DEL ART. 91 FRACCIONES V, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**